

Ad 21/7

En la ciudad de San Lorenzo de
diar del mar de S. de mill. Cien. Los cinco
antes ante Los M. V. L. C. Eng. Don Juan de
ta. Gutierrez. Don Juan de Buena Vista
fundo en un Auto de la man. Segura, Los Reyes.

Muy. M. S.

Al. M. S. M. S. M. S.

2.º año 55

nº 81

Pedro Lopez de Sarate.

Nº 22, 22

eº 16

38 683

avien - Y juntamente con las demas
quienas =

f 37

Inguemarin

20-AD
oja: 21
doc: 3
fs: 38

Capitan Martin de Armin, Albarca,
tenedor de bienes de d.º Pedro Lopez de Sarate,
Canallero del orden de S.º Diego, Ponit. que fue
de este d.º oficio, como mejor y a lig. y a ser
atento a respectar mandatos de S.º S.º S.º
que en los dias de Marzo del año pasado de
cientos y setenta y dos, presenté al d.º S.º
d.º S.º suplicando le se sirviese de cambiar la de
on, que en el presente del d.º alba. ygo, y presenté
de bienes, con las razones contenidas en d.º S.º S.º
del qual d.º S.º se sirvió de mandar dar traslado a
los demas albarcas, aunque se le notificó a todos
soto el d.º d.º Thomas de Sarate respondiendo con un
diciendo lo mismo y siete del mismo mes. Y en orden
a que se le sirviese de cambiar la de
quienas con cargo, y data, y presenté al d.º S.º
cuyo ajustamiento comencio el d.º al Cont. Fran.
de Cegizacual, el qual en d.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º
de servicios y presenté al d.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º
y al d.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º
embargo de lo que d.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º
d.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º
d.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º
de admitir el d.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º
Circunstancias contenidas en el d.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º S.º

Y porque las causas convenientes en el dho. Cuento
de diez de Marzo no se tomitan de presente, sino
que en caídas, no se to con mis maiores años con aver
aumentado las cuerdades en diferentes materias que
dependen del mío, y estar al presente dispuestas las
que tocan a los bienes del difunto en la buena forma
y con la claridad, distincion y facilidad que se
conoce de los autos, y papeles =

A S. S. Pido, y suplico se sirva de exonerarme
del dho. abacargo, y tenencia de bienes, nombrando
para ello la persona que fuere servido, que siere
perera qual conviene a la dha. administración.
C. peritím. quando la clausula, de por ahora, del
dho. auto de S. S. abre puerta a esta m. pretensión.
En que necesito la m. que me prometo de su piedad.
Otrosi, en atención a la facilidad de este intento hago
presentación con la solemnidad neces. de estas
cuentas con cargo, y data Escrita en trece de
en todo, y en parte de los bienes, que se an vendiendo
y cobrando, que se an hecho. Lo mismo las pagas
perencientes al dho. difunto, despues de la dha.
primera cuenta, que se presento, y agno. El dho.
Cont. Gen. de Cuzizanal = Y tambien presento una
memoria Escrita en dos folios de los efectos, que estan
en ser, y por cobrar de los bienes del dho. difunto
que parece son cobrables =

A S. S. Pido, y sup. mande dar por presentadas, y
hacer en todo, como tengo ofendido, que es Justo.

Martin de Turain

Por Los dho. S. S. = Mandaron Debar los
autos, y que esta cuenta se junto con las demas que tiene dadas el Alborn
Orden de bienes del Cont. Don Pedro de Ponce Canillo p. nro.

Ante mi Don Phelipe de Alameda Alcaide

Auto

La Ciudad de los Reyes en veinte y tres dias del mes de Diciembre
de mill e doscientos años Los M. A. H. R. D. N. Don Juan de Alarcón
tories y Don Juan Luis de Benavente el Tercero en el nombre del Rey
Dito estos autos de la guerra suentada por el Cas. Martin de S. Juan Albarca
tenedor de bienes de Don Pedro Lopez de Parate Canales del orden de Santiago Cont.
della Santa oficio = Mandaron que el Cont. Domingo de Llano (a quien lo comitiesen)
Veranoza Dica la dicha guerra del Albarcazo del dho Cont. Don Pedro de Parate
Excurrentes el dho Albarca tenedor de bienes e hecho serayya Asi lo proba
guon Venalazon =

Ses de Res.
Los de Res.



Antemi Don Phelipe de Castaneda Alvarca

En
N. al Conde Don
Sallanc

En la ciudad de Los Reyes en Pinar del Rio de Arica
de mill y setecientos y tres años Yo el Alcaide de San Juan de los Rios
por el que el auto de la donacion como en el presente al Conde Don Domingo
de Llano en su persona de quido, fee

Don Phelipe de la Parada Alencar

Don Phelipe de la Parada Alencar

Así de la parte
de de los señores
Juan Bruna = puse
a mi a Don de Llano
de la parte =

Segunda cuenta del Al Baccargo
de D Pedro Lopez de Garate en
seis dedizos de 611 escrita
en 13 ff de papel
Con mas Vna mem^a de los efectos
que estan en ser por cobrar de los bienes
del dho difunto escrita en dos ff

A Simismo 100 Cartas de pago y Recibos
Pertenecientes a la dicha cuenta
Petición que presenta el Capp^{an} Mm
Desturain Al Bacca y tenedor de bienes
del dho D Pedro Lopez de Garate

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

Quenta, que ^{an} el Cap. Martín de Murain, Albacea
y tenedor de bienes de d.º ^{Don} P.º Lopez de Garate, Cavallero
del orden de S.º Santiago Contador que fue de este S.º Trib.º
de la Inquis.º = Presento de todos los bienes,
se an vendidos, y cobrancas, que se an hecho peatema
tes al dho difunto, despues de la primera quenta, que pre-
sente en este S.º Tribunal en nueve de Mayo de mill
seiscientos, y setenta y ~~dos~~ ^{tres}, que todo con carga y Data
Es como se sigue.

Cuanto de bienes. Cargo =

1.ª ^{de} Primeram. me hago cargo de quatro mil, y
quatrocientos, setenta y seis pesos y siete ^{reales}
en que fui alcanzado en la dha quenta que
presente en nueve de Mayo de 611. Como
parece por ella, los quales quedaron en m.º poder.
Quiendo mandado los Muy Ill.ºs. d.ºs.
Juan de Huerta, y d.ºs.º Bauho Tome
Gonzales de Pobeda, y remitido al Cont.º Pan.
de Cguizabal para que la Vea, e refiera
la Notuio a este S.º Tribunal en 1.º de
Agosto de 611.

404)6p)-

2.ª En 29.º de Mayo de 611. me hago cargo de 80-
de ocho reales, que se pusi.º del Cap.º Pan.
de Bidassue por la mitad de 160- p en que
se le dondo el navio nombrado nra. S.ª
de Lura, con trece esclavos y todos sus pe-
trechos, que los otros 80- p a de pagar del dia
del remate en m.º año, y le di carta de pago ante
Domingo de Celaya notario en dho dia

80- p-

1204)6p)-

2 CN 16. de septiembre de 611. me hago cargo
de 500 p. de ocho reales, que receví de d.º fran.
de Minaya por rano de Antonio Gavilan de
la Torre, me son los que debía el dho don
fran. de resto de mayor cantidad al dho
d.º P. de Tarate, y le di carta de pago. en
dho día ante Jacm de Miranda

U500p

2 CN 17. de 611. me hago cargo de 500 p. de ocho r. en que
se le dió una Camoia de 50 al d.º P. de
briel de la Bateria

U400p

2 CN 9. de 612. me hago cargo de quatro
mil novecientos y ochenta y tres p. y dos r.
que receví del Cap. d.º de Buena maestre
del navio nra. s. de guía por el alcance, que
se le hizo en las cuentas, que dio de la adminis-
tracion del dho navio, y las demas, que tenía
con el difunto, como parece por los autos, que
están en el tribunal del dho. oficio: Con declar-
racion, que de esta cantidad se han de remitir
a España ala villa de la Rambla ochocientos
p. de ocho r. para entregar en Sevilla al
Conte. d.º Ignacio de Mongaburu, para que
los de a Maria de Launa madre de Juan Luis
Mariscal, y por su muerte, ó sucesora a sus
hijas, que la dha cantidad cobio d.º Pedro
Lopez de Tarate de los bienes del dho Juan
Luis Mariscal, y de lo supuesto se remitiesen
ala dha su madre y hermanas

4U983p2

2 CN 22. de nov. de 612. me hago cargo de quatro
cientos noventa y tres p. y tres reales, que cobie
de Domingo de Antepara, mte del navio d.
Hago Apostol, que son de resto de quinientos p.
que le entregó en Atiquipa d.º P. de Jazas
Machuca Comis. del dho. oficio, quien los
cobio por cuenta de AU. p. que debía Juan
del Castillo al dho d.º P. de Tarate, y los
ochos p. y cinco r. se descontaron por las costas
de la dha

U491p3

6U3)4p5

2 En 25 de nov. de 612. me hago cargo de quatro
cientos p. de ocho r. por los mismos, en que se
vendio otra Cartaza de la al Cap. Diego de
la Sena

U4008-

2 En 23 de dic. de 612. me hago cargo de seiscientos
y sesenta p. de ocho reales, que se vendi
de d. Juan Enriquez por el arrendamiento
de diez y ocho meses, que durio en la casa
alta y baja, que deso el dho difunto en la
Calle de d. Juan de Carpede, a Rayon de
quinientos p. en cada un año

U508-

2 En me hago cargo de seis mil ciento, y no
venta y tres p. de ocho r. cobrados del Cap.
Pedro Alvarez de Espinosa por el principal
del Censo, que tenia el dho d. Juan de Parate
sobre la Chacara, que se vendio en el Valle
de la Magdalena, de los quales se hizo
interrogacion al d. Juan de Parate de Níela
por cuenta de los 1000, que le deben de
resto de escritura el Cap. Fern. de Níela
y el dho difunto mancomunados, pareje por la
dha interrogacion, que se hizo en 21 de Julio
de 611. ante Jeronimo Maldonado

6U1938

2 En 20 de Hen. de 612. me hago cargo de dos
mil y secentay ocho p. y tres reales, que se vendi
de Jeronimo de Níela mte de un fiegata
que son de resto de 20000, que le entrego
en d. Frago de Chile Jeronimo de Níela
por cobrados de d. Nicolas de Ribina por
cuenta de los 3000, que debe al dho don
P. de Parate, que los treinta y tres p. y cinco
reales cumplimiento a los dhos 2000
se descontaron por los dtes y costas

W06883-

2 Asimismo me hago cargo de trecentos p. de ocho r.
que se vendi del Cont. d. Lorenzo de Parate por un
negocio, que se le vendio llamado Anton Gato, que
estaba enfermo; y es el mismo, que se le vendio
vendido a d. Juan Gallegos, glo de un negocio por enfermo.

U3008-

9U1183

Asimismo me hago cargo de quinientos p. de
ocho reales, que cabe del P. Gabriel de Cr-
paña Procurador gen. de la Comp. de Peru
quien los pago por libranza del Canonge don
Diego de Vargas Machuca, Comisario del
P. Oficio de Surquipa, quien los remitió por
strados de los bienes de Juan del Castillo
de Vello, y cumplimiento a los 10- que
deuia al dho P. de Parate difunto.

U500p-

Asimismo me hago cargo de quinientos pesos
de ocho r. que cabe del dho P. Miguel de las
Cras por los alijos de la Casa, que le vendio
a Censo el dho P. de Parate de las
posiciones, que auia comprado de Juan Vun
de Moia en la Calle de S. Cathalina en
5300p. Y estos quinientos p. pago por q.
de lo que deuia a la piam. de Mayo de 612.

U500p-

Y me hago cargo de seis mil p. de ocho r. que
en 5 de octubre de 1613. cabe del Cap. Fran.
de Vidaurre, por cuenta de 80- que deuia
del resto de los 160- que en que se le vendio
A navio nra S. de guia; de losquales di carta
de pago ante d. Phelipe de Castañeda not. del
P. Oficio en dho dia; y quedo deuiendo el dho
fran. de Vidaurre Los dos mil p. restantes.

60- p-

Y ten se an vendido Las cosas siguientes
que gran declaradas de los bienes del dho difunto.

Al Cont. d. Lorenzo de Parate

- 15 2 Dnos trastes de fierro Viejo Con cinco llantas
Piezas, y nueuas, y quatro resacas Viejas, todo
en quarenta p.
- 16 2 Dnos palillos de Escritorios en seis p.
- 17 2 quatro Ca. Vieja en seis p.
- 18 1 Na cufilla Vieja dorada sin armazon, y alqu-
nos palos Viejos, y un pedazo de toldo Viejo
todo en doce p.
- 19 2 En Ca. onçallo Viejo en que auia docientos gen-
zes, chicos, y grandes, y dos docenas de Enaje
sin claus todo en veinte pesos.

Uo40p-

Uo06p-

Uo06p-

Uo12p-

Uo20p-

Uo84p-

=> Uo000p-

Por lo que suman las mercedencias vendidas. — Uo 84p.

20	2 Vna tinaja de nata en quatro p. —	Uo 04p.
21	2 Vna tinajita, y biduido de la Cima en 6p. —	Uo 06p.
22	2 Vn Suazon, en que auya Vna poca de linaja. —	Uo 03p.
23	2 Vna roga, y Vna silla Vieja en 2p. —	Uo 02p.
24	2 Dos punos de C. cada ajerados en 1p4. —	Uo 01p4.
25	2 Vna farguera Vieja con quatro fargos. —	Uo 06p.
26	2 Tres Salas de fierro en 3p. —	Uo 03p.
27	2 Dos Caus. de fierro plat. fust. en 8p. —	Uo 08p.
		Uo 112p4.

Monta lo que lleuo el Dho D. Lorenzo de
Sanate, Ciento, y diez y siete p. Igualmente de —

Uo 112p4.
Uo 06p.

2 Vn Escano Viejo al Cap. P. de Huerta.
2 M. D. C. Sustonal Sanchez Brans de Perdido to reg.

28	2 Vn fiasco aferrado en Vlo de plata —	Uo 12p.
29	2 Vna pasuela de Oro con sapito en 10p. —	Uo 10p.
30	2 Vn llavero de plata pequeno en 2p. —	Uo 02p.
31	2 Vna Cruz de Oro pequena con quatro pre-	
32	dradas en 8p. —	Uo 08p.
33	2 Vna Sechura de Vn. Xpto pequeno de Oro	
	en 10p. —	Uo 10p.
34	2 Vna Cruz de Carabuco, pequena guarne-	
	cida de Oro en 6p. —	Uo 06p.
35	2 Tres Comeraltas pequenas a 6p. —	Uo 02p2
36	2 Vna pasuela de Oro en 3p. —	Uo 03p.
37	2 Vn Vozario de Cord. guero, y la Cruz	
	guarnecida de Oro en 5p. —	Uo 05p.
38	2 Otro Voz. enartado en Vn Cordon negro	
	en 1p. —	Uo 01p.
39	2 Dos peroles de Cobre Viejos, y Remendados	
	en 12p. —	Uo 12p.
		Uo 011p2

2 Monta lo Vendido al D. C. Sustonal
Sanchez Brans, Setenta y Nuevos, y dos p. —

Uo 011p2

2 Vt. Dos Escalenas, la Vna grande, y otra
pequena vendidas a su. P. en 12p. —

Uo 12p.

Uo 206p6

Cap. Joseph de Cirauenturi se vendio lo sig.

41	2 5. Payatos pequeños a 1p — — — —	U005p.
42	2 2. Velicarios pequeños Con pies de plata a 1p —	U004p.
43	2 Un Venario Con una medallita de oro, y la Cruz engarzada en lo mismo, que le faltaba, En braso En 3p — — — —	U003p.
44	2 10. Laminas pequeñas Con molduras a 1p. U020p.	
45	2 Un lienzo de S. Jeronimo maltratado y sin marco En 3p — — — —	U003p.
46	2 4. Laminas pequeñas de bronce a 2p — — —	U008p.
47	2 Un Plato y olla de cobre En 26p — — —	U026p.
48	2 40. Pedazos de Almagras, y quarrones de Oravis, que tuvieron 16 lb a 6r. bara — — —	U052p.
		<u>U126p.</u>

Monta lo vendido al Cap. Joseph de Cirauenturi, Ciento,
2 Reynes y seis pesos — — — —

U126p.

49 2 Una Pineta pequeña de filigrana vendida
a Domingo de Ulanos En 10p — — — —

U010p.

2 Asimismo sean vendidos en la Suena de S. Catalina, y
las baras, medias baras, quiones, y demas menudencias sig.

50	2 al Sen. D.º Baltazar Pardo se vendieron Cien medias baras a 30r — — — —	U325p.
51	2 al Dho dos mader, o baras guerras a 10p — —	U020p.
52	2 2t. al santuario de S. Clara ocho medias baras a 3p4 — — — —	U028p.
53	2 a D.ª Maria de Madariaga 4 medias baras a 4p — — — —	U016p.
54	2 a D.ª P.º Merino 12 medias baras a 30r — —	U063p6.
55	2 Una bara guerra en Contado En 1p — — —	U001p.
56	2 al P.º Procur. de la Comp. Reynes medias baras a 4p2r — — — —	U085p.
57	2 En Contado tres medias baras a 4p4 — — —	U013p4.
58	2 2t. Una bara En 5p — — — —	U005p.
59	2 2t. Una bara guerra En 6p — — — —	U006p.
60	2 2t. Otras dos baras a 6p — — — —	U012p.
61	2 En contado doce medias baras a 4p4 — — —	U054p.
62	2 al S.ºº Aluán de Escalante treze medias baras a 4p — — — —	U052p.
63	2 al Dho dos medias baras a 4p4r — — — —	U009p.
		<u>U136p.</u>
		<u>U46p2.</u>

Por la suma de la madera vendida 1146 p.

- 64 2 al dho dos guiones de legados a 3 p. — 1100 p.
- 65 2 En contado tres medias baras a 4 p. — 1113 p.
- 66 2 al Don. D. Diego Sarricolea 60 baras a 5 p. — 11300 p.
- 67 2 al ldo Ju. de la Torre una media bara 4 p. — 11004 p.
- 68 2 En Contado Once medias baras a 4 p. — 11049 p.
- 69 2 al D. D. Thomas de Garate Diez baras once
ras a 6 p. — 11060 p.
- 70 2 al dho una bara gruesa p. media En 1 p. — 11001 p.
- 71 2 al dho tres medias baras a 4 p. — 11012 p.
- 72 2 En contado dos medias baras a 4 p. — 11008 p.
- 73 2 a D. Garpar de la Puente tres mangles a 8 p. — 11024 p.
- 74 2 a D. Fran. de Copinosa una ventana con
reja de hierro En 3 p. — 11035 p.
- 75 2 a D. Lorenzo de Garate Seys baras a 5 p. — 11100 p.
- 76 2 al dho quince guiones a 2 p. 6 r. — 11041 p.
- 77 2 A Fran. Ximenes de Molina 16 b. de
alfafias en nueve p. a 1 p. 4 r. — 11014 p.
- 78 2 En Contado una media bara En 1 p. — 11005 p.
- 79 2 A Fran. Ximenes de Molina Seys me-
dias baras a 4 p. — 11027 p.
- 80 2 Al D. D. Ju. Ochoa, Seys y tres medias ba-
ras Ultimas del derecho. a 4 p. 1 r. — 11011 p.

110530 p.

De estos En mil quinientos y veinte y quatro p.
se descuentan quatrocientos y noventa y dos p.
que estan por cobrar; los 300 p. de ellos
del Don. D. Diego de Sarricolea; y los 192 p.
de C. Sibilonal Blas, Rec. del Caltio, que
cobrados, que sean hare buenos a la bien. 11492 p.

Monta la dha Madera Cobrada 110038 p.

110038 p.

001

Item me hago cargo de diez y seis mil p. de
ocho t. que en el pleito de Acordados, que se sigue
entre el ap. de Llancon contra los bienes del Cap. Dn. Dn. de Meneva
Dn. de Llancon, miembro de la Santa Inquisición, y Chacana, que
se vendió en publico remate en 20 de
Dn. de Llancon, reconocido por al D. D. Thomas de Parate, Dn. del Dho. Con.
Dn. de Llancon, en la sentencia de preferidos, trun-
con el primer lugar de Censos, el Dn. de
Dn. de Llancon, que pertenece y quarentay cinco p. de principal,
que pertenece al Con. de Guadalupe de Dn. de
y el otro de mil quinientos p. de principal,
que pertenece al Con. de Llancon, orden
de Llancon; y todo lo demás que son
diez y setenta y cinco mil p. de principal,
que pertenece a los bienes del Dho. Con.
Dn. de Parate, menos los Censos, que
se deben a los Dhos. Conventos; y en esta
Sentencia, y esta sentencia se aplicaron al Dho.
Dn. de Parate ocho mil p. por
los D. de este D. Tribunal; y por los otros
ocho mil p. y sus rendidos a cinco por ciento
a redimir los rentas de quatro años
de obligo al Dho. D. de Thomas en favor
de los bienes del Dho. su Padre, y de
quien pertenecieren; como consta por auto
en 2 de Julio de 1614. y se consideraron
en esta cuenta los Dhos. Diez y setenta mil
p. por arrendamiento de Hacienda; que ajustados
los Dhos. 2445 p. de los Dn. Censos, que en-
tonces mejo lugar, y sus rendidos, lo que
sobraba, cumplimiento a los Dhos. 200 p.
en que se remato la Dha. Hacienda, tam-
bien perteneciera a los Dhos. bienes; y en la
misma conformidad pongo en data los Dhos.
160 p. para que haya claridad; que los
autos en esta rason estan en el of. de obra
del Tribunal.

1919: m. 29

Don me hago cargo de quinientos y quatro
pesos p. el acaho, que en 24 de Abril
de 614 cobre en la casa real por el libram.
de 610 q. del tiempo del Sr. Conde de Llanes
que se le devian al difunto por madera, que
entregó en el Callao P. de Simón; y no se
avia podido conseguir la cobranza, y en
las diligencias, que Sise, y garbo se comu-
nicaron los representando p. cumplimiento
alos dños 610 q.

U546r

2^a D. Quientos y cinquenta p. Cobre de D. Juan
Costes de la Cerna, por el ascendamiento
de un año del quanto Pajo de la Casa
a Mayatza de la Calle de Alvarado,
que el dho año se cumplio a 26 de
Abril de 634.

U250

2 It. me pago cargo de dos mil quinientos
y setenta y ocho p. y quatro r. que en
el junio de 1694. cobre del Cap. Fran.
de Saldauze; los dos mil p. de ellos
de presto, y a p. de aho. a los 160 p. en
que compo el navio nra S. de Guia con
negros, y lo demas, que se le pertenecia; y
los otros quinientos y setenta y ocho p.
y quatro r. por lo referido de la dilacion,
en la paga del segundo plazo, y le di
carta de pago en dho dia ante Ant.
de la Fuente.

205184

2 It. En mil setecientos, y noventa y dos p. y quatro
 R. cobre en 10 de Marzo de 1635 del cap. en
 Sen. de Amendavia, y Senexero de la Congreg.
 de la O. fundada en el colegio
 de Pablo de la comp. de Jesus: los mil seti-
 cientos y noventa y dos p. siete r. se elijan por
 el abance, que se dijo en la guerra, que se
hizo a afubar del Albacego de la
M. de Sanabria, y los cientos, veintay
cinco r. por las costas, causadas en la guerra

10292 e4

50162

86
 Lavan de los casarones
 en la forma que se ha de
 dar 83

44. Diezientos, y cinquenta p. como se dona
 Beatris Cortes de la Cerna en 28 de Abril
 de 625, por el sueldo de su año del
 quarto año de la Casa alta y baja de la
 Calle de Alvarado, que se cumplió el
 dho año en dho día

0250p

87
 22: n. de Lavaron
 de esta carta

En 26 de sept. de 625. me hago cargo de
 mil, y trescientos p. que entraron en mi poder
 que los pago 2. Margarita Ortiz por los
 arriendos, en que se le remato una casita
 que estava a medio labrar de los r. l. de
 y suena de la Calle de S. Catalina, per-
 tenientes al dho difunto, como consta
 el dho remate

10300p
 10550p

Sumas mayores del Cargo de la Plata
 que a entrado en mi Poder de los
 bienes del dho d. L. Lopez de Sarate

120426p-
 60324p-
 90211p-
 20p-
 0206p-
 0126p-
 10028p-
 160p-
 5016p-
 0550p-

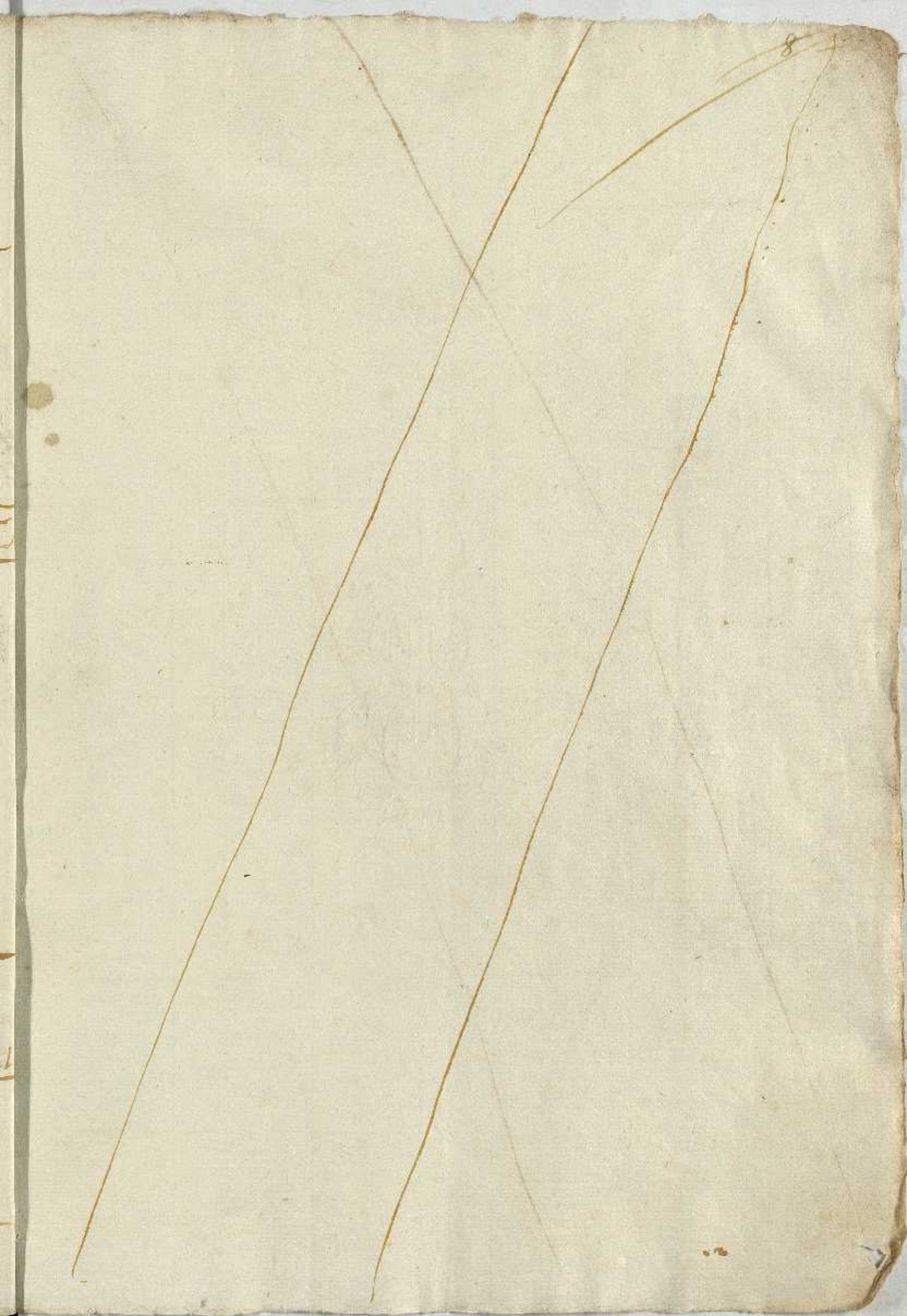
Cargo-

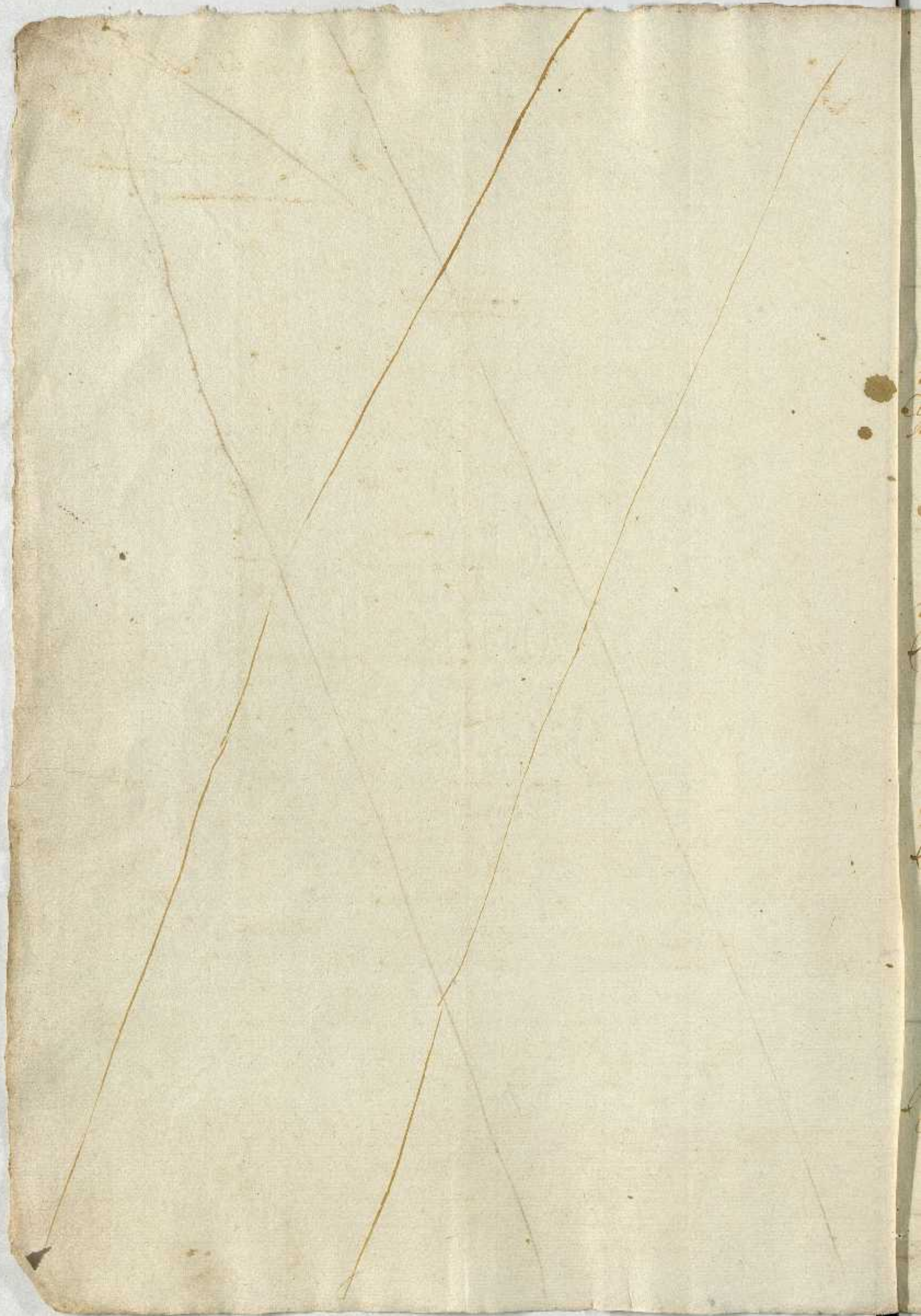
590661p-

590661p-

que las dhas Partidas de este cargo suman, y mi
 con cinquenta y nueve mil trescientos, y sesenta
 y tres pesos, y tres p. Como parece de la dha p.
 y sus partidas, a que me remito

dan





Cuenta, y descargo de las pagas, que el Dho. Alvaro
Es satisfecho, y pagado despues que puerente la primera cuenta
en el Tribunal del P. Oficio, En 1. de Mayo de 1611
Como se sigue

Data

1. Primeramente hago cargo de veinte y quatro p.
de ocho reales, que pague á Domingo de Celaya
notario del tribunal del P. Oficio, por los derechos
de la saca del testimonio de los Inventarios y
almonedas tocantes al Dho. D. P. Lopez de
Garate, como parece por su Dho. que me dio en 29.
de Abril de 1611.

Uo 24

2. It. pague setenta y cinco p. á Joseph de Altube
Procurador de esta Real Audiencia por la mitad
del salario de un año, que se le paga adelantado
por la defensa de los pleitos, que estan pendientes
de que me dio Dho. en 14 de Mayo de 611. y se
cumpliran los Dhos. seis meses á nueve de nov.
de Dho. año.

Uo 15

3. It. pague diez p. en 20 de Mayo de 1611. á
Juana Galindo por lo corrido de un año del censo,
que el Dho. D. P. de Garate le pagana, impuesto
sobre las Casas, y huerta, que el su o Dho. compo
en la Calle de S. Cathalina, que eran de Andrea
Ruiz de Moya, como todo mas largamente consta
y parece por la Causa de pago, que otorgo en Dho. dia
ante Gregorio de Herrera J. publico.

Uo 13

4. It. en 25 de Mayo de 611. pague veinte y cinco
p. á Rodrigo de Cardenas, como á marcedono
de la Cofradia de S. J. Joseph fundada en esta
Iglesia Cathedral, por lo corrido de un año del
censo, que pagana el Dho. D. P. de Garate á la
Dha. Cofradia, impuesto sobre las Casas, y huerta
de S. Cathalina, que eran de Moya, como parece
de la Causa de pago que dio en Dho. dia ante Nicolas Lopez

Uo 25

Uo 31

Item con la carta
de pago

En 14 de Mayo de 1611 pague treinta y tres p.
y seis reales al Ldo Luis fernandez de Mexico
Cura del pueblo de Suargancho por lo corrido
de un año del censo, que le pagaua el dho
D. P. de Harate, impuesto sobre las carras, y huerta
de D. Cathalina; Como parece de la carta de pago
que dio el suso dho en dho dia ante Pedro
Bastante P.^{ro}

U033p6-

Comprimado con el
mandam. y carta
de pago

En 20 de Mayo de 1611
al padre frai P. de la fontanilla, procurador del
Conuento de la recoleta de P. Domingo de esta Ciudad
por el entierro, y funeral del dho D. P. de Harate
en que de palabra se concerto; Como parece por
el mandamiento, que despacharon los señores
Inquisidores, i carta de pago de dho Procurador,
que passo ante Alonso Martin de Palacios P.^{ro}

U200p-

Item con la carta de

En 23 del dho pague ciento y sesenta p. a dona
Leonel de Matos por la pregoneria del remate del
navio nombrado nra D. de guia, que se remato
en 1611 a Nacion de dho por 600; Como consta
de la carta de pago de la suso dha ante Juan de
Miranda P.^{ro}

U160p-

Item con mandam.
i carta de pago

En 26 del dho pague quatrocientos y quarenta p.
de resto, i cumplimiento de 40910 p. en que fue
alcanizado el dho D. P. Lopez de Harate del
alcabazgo de los bienes del D. Inquis. D. Luis
de Betanur, y Figueroa; Como mas largamente
consta por el mandamiento, que despacharon
los señores Inquis. contra los bienes del dho D. Inq.
y fee de Domingo de Celaya de auer e exhibido
y pagado en el dho tribunal del P. F. Los dhos
quatrocientos, i quarenta p.

U440p-

Item con la carta de

En 12 de junio de 1611 pague sesenta y cinco p.
a D. Cathalina de D. Joseph, monja de claustra por
lo corrido de seis meses, que se cumplieron a
feynte de Mayo pasado, del censo impuesto sobre
las Carras, i huerta de D. Cathalina, que pagaua
el dho difunto; Como todo parece de la carta
de pago en dho dia ante Joseph de Monzon P.^{ro}

U025p-

U858p6-

10
Comprovaado con el
Folio que sigue

2 Item. pague Cien p. en 2 de junio de 611. al dho
D.º Marcelo de España por cuenta del salario
que se le pagava adelantado por la defensa de
los pleitos, que estan pendientes del dho D.º
y son por seis meses, que se cumpliran a 2 de
noviembre de dho año; Como parece del Quo
que dio en dho día

U100p

Comprovaado con el
Folio que sigue

2 En 1º del dho pague seis p. a Simón de Cardenas
notario del P.º Oficio, por los pregones, que por man-
dado de los S.ºs. Inq.ºs. se dieron en el puerto del
Callao al navio nombrado nra. S.ª de Ania
Como parece de su Quo firmado en dho día

U006p

Comprovaado con el
Mandam.º y carta p.º

2 Item. pague quacio mil p. al Cont.º D.º Lorenzo
de Larate, a cuenta de 6U—p. que el dho
D.º P.º le mando por clausula de su testamento,
Como parece del mandam.º que contra dho bienes
despacharon los S.ºs. Inq.ºs. y Carta de pago del
dho Cont.º D.º Lorenzo, en dho día ante Domingo
de Celaya, notario del P.º Oficio

4U—p

13
Visto reconocido y con-
provaado con la subro-
gación que sigue, ante D.º
Maldonado de esta villa
notario p.º 1163. n.º 24

2 En 21 de julio de 611. pague seis mil ciento
ynonientaytres p. al S.º D.º Andres de Silela
Cavallero del orden de S.ºiago, Oidor subido
de esta Real audiencia, a cuenta de mayor
cantidad, que el dho don Pedro de Larate
le deuia, como mancomunado con el Cap.º Fern.º
de Anila; Como parece de la subrogacion del
Censo, que se le traspaso con los mismos derechos
que tenia el dho D.º P.º sobre las tierras, y hacana
del Cap.º D.º Alvarez de Espinosa, que esta
en el Valle de la Magdalena; Como todo consta
de la dha subrogacion, que passo ante Peronimo
Maldonado

6U193p

14
Comprovaado con el
Mandam.º y carta p.º

2 En 3 de sept. de dho año pague Cien p. al D.º
Juan Ochoa, Relator mas antiguo de esta Real
Aud.º por el trabajo, y asistencia, que tubo en
la vista, y sentencia del concurso de acreedores
de Juan Bau.º de Moneres, Rex.º de la Ciudad de
Saña, difunto; Como consta del mandam.º de los
señores Inq.ºs. y Carta de pago que dio en dho
día ante Domingo de Celaya, not.º del P.º Of.

U100p

=10U392p

15
En 18 de sept. de 1611. pague quinientos p.
a Domingo de Celaya, notario del J. d. f. por
que mandó de p. a. m. los mismos, que mandaron e exhibir los señores
los p. a. m. en dho. J. d. f. tribunal, para litis exponerlas.
los p. a. m. y castas procesuales del pleito, que se está sigui-
endo ante dho. J. d. f. por la parte del J. d. f. Juan
de Zamate, Alcalde de Corte de la Real audiencia
de Mexico, como parece del testimonio, del
y exhibición, que en dho. día dio el dho. Domini-
go de Celaya

U500p

16
En 16 de sept. de dho. año
al padre presbitero Fray Joseph de Alencado del
orden de Predicadores, por los mismos, que le man-
daron dar los J. d. f. por sentencia dada en el
pleito, que siguió, i consta del mandamiento de-
spachado en su favor, i carta de pago que dio
en dho. día ante Domingo de Celaya not-

U300p

17
En 2 de Octubre de dho. año pague dos mil p.
al Contador Lorenzo de Zarate, con los quales
se ajustaron, y acordaron de pagar los 6 U-
que el dho. J. d. f. mandando por cláusula de su
testam. Como parece del mandam. despachado
por los J. d. f. y carta de pago, que dio en
dho. día ante Domingo de Celaya not-

2U—p

18
En 16 del dho. pague cien p. al J. d. f. Juan Natera
presbitero, por lo corrido de seis meses del censo
impuesto sobre las Casas, i huerta de S. Cathalina
que el dho. J. d. f. pagaba, por averlas comprado
con el mismo cargo de los herederos de Andre
Ruiz de Moia, como parece de la Carta de p.
ante Juan de Niviera J. en N. d. de Nueve
de Herrera J. publico

U100p

19
En 24 del dho. pague Ciento, i guarenta p. a Alonso
Villalobos cobrador de las Reales alcavalas, por los
mismos, que al dho. J. d. f. se le repartieron por sus
dos chacaras, del Valle de la Magdalena, y del de
Pachacama, como parece por el mandamiento de
que contra sus bienes despacharon Pica, y Com.
de los mercederos, y del suso dho. Cobrador

U140p

3U040p

20
Comprovaço encartada
20316

2 En 2 de noviembre de 1661 pague veinte y cinco
p. a Cathalina de Joseph religiosa vecina
de esta Ciudad, por los mismos que el dho a. 1.^o
de Barate, y sus bienes venen a la custodia por
los corridos de rei. mases del conuo, que le
pagava, impuesto sobre las canas, y huerta dela
Calle de S. Cathalina, como todo parece dela
Carta de pago, que otorgo en dho dia ante Joseph
Moran

10 3

Uo 289

21
Comprovaço encartada
20317

2 En 5 del dho pague veinte y ocho p. al P. Fr.
Jas Fran. de Oca, religioso, y Prior del conuento
de S. Agustin de esta Ciudad, por los mismos que
el dho a. 1.^o deura de los corridos de tramases
del conuo, que pagava al dho Conu. de la ca-
pellania de Miguel de Olona, impuesto sobre
su chacara, como consta dela carta de pago
del dho p. Prior en dho dia ante Nicolas
Garcia J. y se cumplieron dhos tres meses a fin
de Marzo del año pasado de 1661

Uo 289

22
Item con el dho
20318

2 En dho dia pague diez y nueve p. a Antonio
de la fuente ministro del P. Oficio por los
derechos dela exscriptura, que se otorgo de transaccion
y conueto con Diego de Piter zamorano y
poderes, que se despacharon a S. Frago de Chile
como parece del dho que dio en dho dia

Uo 199

23
Comprovaço conia acade
pago y carta de testimonio
por el dho de ultima
20319

2 En 9 del dho pague en mil p. de ocho p.
a Alonso de Herrera indico del Conuento de
nro padre S. Fran. por la limosna de novecientas
y ochenta misas rezadas y dha cantada de
Veguiem, con Vigilia, Responso, y Gloria
que se diferon en dho Conuento por el dho P.
P. por sus padres, y demas difuntos, a quienes
tenia obligacion, desde primero de Octubre asta
dho dia nueve de noviembre de dho año 1661
Como parece dela carta de pago ante su. de Miranda

10 9

24
Comprovaço mandam.
Carta de pago
20320

2 En 12 del dho pague a V. Petronila de Manuira
monja profesa de S. Clara, duientos p. por los
mismos que los P. Ang. le mandaron dar
y pagar por mandamiento para litis expensas
y gastos procesales del pleito, que esta rigiendo

100 29

Contra los bienes del dho d.º P.º su padre, como
parece de la carta de pago, que dio en dho día
ante Domingo de Celaya not.º

U200p

25
Comprova con el dho

2 Cr B de noviembre de 1611 pague treinta
y tres p.º a Domingo de Celaya notario del d.º P.º
por los derechos de algunas provisiones y demas
recaudos, que se an de pagado fuera de esta Ciu.
a favor del dho d.º P.º Como parece de la carta
de pago, y dho del dho Domingo de Celaya

U033p

26
Comprova con la carta
mista y carta p.º d.º

2 Cr 2 del dho pague ciento, y quarenta y nueve
p.º al Cap.º P.º de Múria por quarenta y nueve
quintales, y treinta y seis libras de sebo, bruto,
y neto quarenta y seis p.º quarenta y ocho p.º
que al dho d.º P.º le remitió de Chile Joseph
de Mendizábal, i le asistió, y administró el dho
d.º P.º de garate, como parece del libro de quenta
y por no averse satisfecho esta partida, se le
pago al dho P.º de Múria, como a persona
que avia de correr con esta remision; Como
mas largam.º consta de la carta mista, que
envió el dho d.º P.º al mdo Juan de Siquero
sobre esta razon, i carta de pago del dho Cap.º
P.º de Múria, ante Juan de Miranda P.º

U149p

27
Comprova con el dho

2 Cr 5 de diez de dho año pague setenta y
cinco p.º a Joseph de Altubes, procurador de esta
Real audiencia, por los mismos que montan la
mita del salario de dho año, que se le paga
adelantado por la defensa de los pleitos, que
están pendientes en el d.º Oficio, i se cumplirá
a nueve de mayo del año que viene de 612
Como parece de su dho

U015p

28
Comprova con el dho

2 Cr 2 del dho pague cien p.º al d.º P.º Marcelo
de España, Abogado de esta Real audiencia
por su salario adelantado de seis meses, que
empesaron a correr desde nueve de noviembre
de este año, i se cumple a nueve de Mayo
que viene de 612 por la defensa de los pleitos
que están pendientes contra, i en favor del dho
d.º P.º de garate, Como parece del dho que
dio en dho día

U100p

U557p

Comprovaço con el nom
bram. Recib. queçia

De Cr^{ta} de viz. de 1611 pague treientos pesos
à Diego Ladron de queñara por el salario de
su año de solicitar todos los pleitos, negocios
y demás dependencia del dho d. J. de Larate
Como mas largamente parece por el nombram.
que en el hizo Almag. Alustre d. J. d. Juan
de Huerta quicieres, Ing. ap. en 30 de mayo
de 1611 ante Domingo de Celaya notario del
P. Oficio; i del dho del dho Diego Ladron en
dho día

U300p

Comprovaço con el manda
m. y Carta de pago

De Cr^{ta} de Hon. de 1612 pague quinientos p.
à Joseph de Pivaga, por los mismos que los
Inquisidores le mandaron dar, i pagar por sent.
de Vista, y Reuista de su trabajo, i servicio per-
sonal; Como consta del mandamiento de dhos
señores, y Carta de pago en dho día ante
Domingo de Celaya notario del santo Oficio

U500p

Com. con Mandam. V.
Carta de pago

De Cr^{ta} de febr. de dho año pague ciento y diez p.
à Juan de Eguizabal, Cont. del P. Oficio, por
la ocupación, y trabajo, que tuvo en la Reuision,
y ajuste de la cuenta, que presente en este
P. tribunal, y son los mismos en que tarvaron, y
moderaron dha ocupación, i trabajo; Como consta
por el mandamiento, que despacharon para ello.
Los J. Ing. y Carta de pago en dho día ante
Domingo de Celaya notario

U110p

Com. con Carta de pago

De Cr^{ta} pague quince p. en 6 de febr. de 1612
à Juan de garay ministro del P. Oficio, y Herino
del puerto del Callao por los mismos, que gastó
i pago en los pregones, que se dieron al navio
nombrado nuestra señora de guía en dho
puerto del Callao; Como parece de su dho
ante Domingo de Celaya, y auto de los J. Ing.

U015p

Com. con los Quor.

De Cr^{ta} de mayo de 1612 pague catouze p. Los
ocho p. à Antonio de la fuente, y Los seis p. à Juan
Dionisio de Samalita ministros del P. Oficio
por las diligencias hechas en la cobranza
de lo que venia à los bienes del dho d. J.
d. Nicolas de Sibina; Como parece de los dnos
firmados, que medieron

U014p

U239p

34
Comprovações e q. d. d. d.

2 En 28 de Marzo de 612, pague doce p. á Ant.
de la fuente, y Juan Dionisio de Zamallex mi-
nistros del P. Oficio por las diligencias hechas
para las cobranças de lo que devían d. Miguel
de las Cruz, y d. Juan de Copinosa, como parece
de su Auto firmado en dho día

Uo 129

35
Item con la carta de p.

2 En 20 de Abril de 612, pague cien p. al Ldo Juan
de Natera por lo corrido de seis meses del censo
impuesto sobre las casas, y huerta de la Calle
de S. Cathalina, que el dho d. P. conpro de
los herederos de Andres de Luis de Moia; como pa-
rece de la Carta de pago ante Juan de Rivera
P. en registros de Gregorio de Herrera

Uo 009

36
Item con la carta de p.

2 En 20 de Abril pague tres p. por la limosna
de tres misas venadas, que se dijeron en la Igle.
de nro. P. S. Juan por el alma del dho d. P.
con orden del P. Definidor Juan Ant. de Obregon
Religioso del mismo Convento, parece por su Auto

Uo 039

37
Comprovações con el mun-
do y carta de pago

2 En 20 del dho pague quatro mil p. á d. Juan
de Garate, por los mismos, que el dho d. P. de
hermano mando se le diesen de sus bienes por
clausula de su testam. de uaso de cuya disposi-
fallecio; y consta del mandamiento, que para
ello se despacho, y Carta de pago que otorgo ante
Domingo de Celaya notario

4U - e

38
Item con la carta de p.

2 En 23 de Maio de 612, pague Reyno de p.
á Rodrigo de Cardenas, mayordomo de la cofradia
de S. Joseph, fundada en la Igleia cathedral
de esta Ciudad por lo corrido de un año del censo
que los bienes del dho d. P. pagan á la dha
cofradia, que esta impuesto sobre las casas,
y huerta de la Calle de S. Cathalina, que las
huus, y conpro de los herederos de Andres
de Luis de Moia; Como parece de la Carta de
pago, que dho mayordomo otorgo en dho día
ante Thomas de Quessada P.

Uo 059

39
Item

2 En 2 del dho pague treinta y tres p. y seis d.
al Ldo Luis de Herrera, Cura del pueblo de S. Ju.
de Luxiganchos por lo corrido de un año del censo.

4U 1409

que el dho d.º se pagava, impuesto sobre las casas,
y huerta de la Calle de S.ª Cathalina, como mas
largam.ª parece de la carta de pago, que otorgo en
dho dia ante Gregorio de Herrera d.º

Uo 33 e 6

2 En 1.º de junio de 612 pague dho d.º al d.º don
Manuel de Espina Abogado de esta Real Aud.ª

por su salario adelantado de seis meses por la
defensa de los pteos, que estan pendientes de dho
d.º. Como parece de su dho firmado en dho dia

Uo 009

2 En 2.º del dho pague ochocientos p. al Cap. Andres

Comprobatos con la de Madariaga persona, que fue a los reynos de
Castilla de pago que estaban en la Armada de este año de 1612
para que en Sevilla los entregue, menos costas
de Madariaga al cap. Andres al Cont. d.º Ignacio de Mongaburu, quien los a
dho dia ante Gregorio de Herrera d.º

y asiente a sus hijas, que son los mismos, que el
dho d.º se fante cobio en esta Ciudad de los
bienes de Juan Perez Maniscal, hijo de la dha
Maria de Launa, de los quales me dio dho
en dho dia ante Gregorio de Herrera d.º

Uo 009

2 En 3.º del dho pague quatro p. por la limosna de
quatro misas recadas, que se dixeran en la Iglesia
de nro padre S.º Juan por el alma del dho d.º Pedro, y
por orden del P.º Definidor frai Ant. de Obregon
Como parece de su dho, y papel firmado

Uo 049

2 En 4.º pague treinta y tres pteos en 4.º de nov. de 1611
al padre frai Joseph de Salazar sacristan mayor
de la Piedad de S.º Domingo por la limosna de ma-
nua cantada con vigilia, responso, cera, ofrenda
y ocho misas por el alma del dho d.º en la capilla
del P.º Juan Maniscal, donde esta enterrado, dio dho

Uo 33 e

2 En 5.º de junio de 612 pague trece p. a b.ª Juana Gilondo
por lo corrido de un año del censo, que el dho d.º
se pagava, impuesto sobre las casas, y huerta de
la Calle de S.ª Cathalina, como parece de la carta
de pago ante Gregorio de Herrera d.º

Uo 13 e

2 En 6.º de julio pague veinte y cinco p. a Cathalina
de S.º Joseph, religiosa de esta Ciudad por
lo corrido de seis meses del censo, que el dho d.º
se pagava, impuesto sobre las casas, y huerta de
la Calle de S.ª Cathalina, como parece de la carta
de pago ante Gaspar de Monzon d.º

Uo 25 e

Uo 008 p 6

46
Comproñado con el dho
Casta de pago

2 En 8 de Julio de 612 pague diez y seis p. a Domingo de Celaya, notario del dho oficio por las diligencias que hizo en el puerto del Callao contra dho feñ de Paga; Como parece de su Quo

Uol 62

47
Comproñado con el mandam.
Casta de pago

2 En 11 del dho pague doscientos y quarenta y cinco p. a San fernando de Arista mayor domo del monast. de Sta Clara de esta Ciudad por los mimos, que el dho d. P. deuia al dho Conuento; como parece del mandamiento, i casta de pago ante Domingo de Celaya

U2452

48
Comproñado con el mandam.
Casta de pago

2 En 31 del dho pague trecientos p. a dona. Petronilla de Brannina monja profesora del conu. de Sta Clara de esta Ciudad; hija natural del dho d. P. Pedro por auto, y mandamiento de los d. Ing. a cuenta dello que huuiere de auer de los bienes del dho su padre; Como parece de la Casta de pago que dio en dho dia ante Domingo de Celaya notario

U3002

49
Comproñado con el mandam.
Casta de pago

2 En 21 de Agosto de 612 pague doscientos p. a d. Petronilla de Brannina hija natural del dho d. P. Pedro por auto, y mandamiento de los d. Ing. para efecto de acauar de comprar una negra, y por cuenta dello que huuiere de auer de los bienes del dho su padre Como de dho mandam. parece, y de la casta de pago ante Domingo de Celaya notario

U2002

50
Comproñado con la carta
Casta de pago

2 En 12 de sept. de 612 pague veinte y cinco p. a la madre suana de los Angeles, Abadesa del monasterio de Sta de callar de esta Ciudad por lo couado de veir mueres del conuio, que el d. Pedro pagaua, impuesto sobre las canas, y huerta de la calle de santa Cathalina; como parece de la carta de pago en dho dia ante Alonso Martin de Salazar

Uo 252

51
Comproñado con la carta
Casta de pago

2 En 14 del dho. pague setenta y dos p. a Francisco Fixero de la huerca, como maior domo del Hospital de Sta. J. Paut, por otros tantos dias, que tuvo curando en dho hospital al negro San Blas, esclauo que fue del dho d. P. como parece de la Causa, y que llamado de dho mayor domo que murio en dho Hospital

Uo 122

52
Comproñado con la carta
Casta de pago

2 En pague doscientos, y veinte y quatro p. y tres reales a dona Clara de Herrera monja profesora en el monasterio de la Encarn. de esta Ciudad en presencia de la madre Abadesa de dho Conuento

U8582

por los corridos de dos años, y seis meses desde
seis de mayo de 610. asta siete de noviembre de
612 del censo, que el dho d. P. pagava al dho
Conuento, impuesto sobre las casas, y huerta
de la Calle de 3^a Cathalina; Como parece de la
Carta de pago que dio en 19 de Hen. de 612
ante Bartholome Fernandez Salcedo.

U224p3-

En 11 de Octubre de 612 pague dnm. Juan de
perros al d. d. Thomas de garate, y son por otros
tantos, que en diferentes ocasiones le e suprido
para su sustento, y necesidades, como parece del
mandam. de los d. d. Ing. y carta de pago, que
otorgo en dho dia ante Domingo de Celaya not.
y Hen. pague nueve p. y quatro reales a Domingo de Celaya
aportuario del d. d. oficio por las diligencias hechas contra
P. Aluarez de Capinowa, y fernando de Anula,
como parece de su dho.

U200p-

U002p4-

En 14 de Octubre de 612 pague cien p. al B. Juan
Vatera, por lo corrido de seis meses del censo im-
puesto sobre las casas, y huerta de la Calle de 3^a
Cathalina; como parece de la carta de pago ante
fernando de Pulgar d.

U100p-

En 2 de noviembre de 612 pague cien p. a Joseph
de Altabe, procurador de esta real Audiencia por su
salario de un año, que se cumplira a nueve de Mayo
del año que viene de 613, por la solicitud, y defen-
sa de los pendientes del dho d. P. Como parece del dho.

U100p-

En 2^o del dho pague diez pesos por la limosna de
Obras tantas misas vendidas, que se diferon en el Con-
de nro P. L. fan por el alma del dho d. P. y lo di
por libramiento del padre difinidor fr. Antonio de
Soregon, como parece del libramiento.

U010p-

En 4 del dho pague treinta y tres p. al padre fray
Joseph de Salazar sacristan mayor de la Colegiata
de Santo Domingo por la limosna de una misa cantada
con sigilia, responso, Cera, ofrenda, y ocho misas
vendidas por el alma del dho d. P. en la capilla del
P. fr. Juan Martin, donde esta enterrado: Dio dho.

U033p-

En 15 del dho pague cien p. al d. d. Marcelo de
Capania, Abogado de esta real Audiencia por la mitad
del salario de un año por la defen-
sa de los pendientes del dho
d. P. Como parece de su dho.

U100p-

U1116p2-

53
Comisionado con el dho
d. d. Santa Fe pago-

54
Consurrecio fomen-

55
Comisionado con la carta de

56
Rem con dho

57
Rem con dho

58
Rem con dho

59
Rem con el dho

60
Comoronado con el man
dado de el conde

2 Cr²³ de diciembre de 1612, pague veinte y quatro r.
à Domingo de Celaya, notario de este P.^o Oficio; los
14 r.^{os} por la mitad de los 19 r.^{os} que por mandamiento
de los S.^{os} Ing.^{os} se le mandaron pagar por los derechos
que se causaron en el pleito ejecutivo contra
Diego de Velazco zamorano; y los 6 r.^{os} restantes por
una promision, que se despachó al Comis.^o de este
P.^o Oficio de Mexiquipa; como consta de dho mandam.^{to},
Carta de pago, y dho

Uo 20 p 4

61
Comoronado con la
Carta de pago

2 Cr¹⁵ de mayo de 1613, pague veinte y cinco p.
à la S.^{ta} Juana de los Angeles, Alf.^a de las decimas
de esta Ciudad por lo corrido de ses meses del
censo impuesto sobre las casas, y huerta de la
calle de S.^{ta} Cathalina, que el dho D.^o P.^o pagaba
como mas largam.^{te} consta de la carta de pago ante
Alonso Martin de Palacios S.^o y los dhos ses meses
se cumplieron à siete de este presente mes, y año.

Uo 25 p

62
Item con dho

2 Cr¹⁶ de abril de 1613, pague al S.^o Juan Vatera
nueve p.^{os} y quatro r.^{os} de seso de la capellanía, que el
dho D.^o P.^o le pagaba impuesto sobre la huerta, y solar
de la calle de Santa Cathalina asta 30 de abril
de dho año; con declaracion, que lo que corriera
en adelante à cobrar del dho D.^o Miguel de las
Cruas, como parece de su dho firmado

Uo 02 p 4

63
Item con dho

2 Cr¹⁰ de mayo de 1613, pague cinquenta p.^{os} à Joseph
de Alubas, procurador, por la mitad del salario de
un año adelantado, de los pleitos à que acude, que
comenco à correr desde nueve de dho mes, y año,
como parece de su dho

Uo 50 p

64
Item con carta de p.

2 Cr¹ dho día, pague veinte y cinco p.^{os} à Cathalina
de Joseph, monja profesa de las decimas de esta
Ciudad, por lo corrido del censo, que el dho D.^o P.^o
pagaba impuesto sobre la huerta, y solar de la
calle de S.^{ta} Cathalina, que se cumplieron al 10 de
noviembre del año pasado de 1612, como parece
de la carta de pago ante Juan Beltran Lucero

Uo 25 p

65
Item con dho

2 Cr¹² del dho pague trece p.^{os} à d.^{ta} Juana Galindo
por lo corrido de un año, que se cumplirá à 13 de dho
mes, y año, del censo, que el dho D.^o P.^o le pagaba
impuesto sobre las casas, y huerta de la calle de S.^{ta}
Cathalina, como mas largam.^{te} parece de la carta de p.^o ante
fern.^o de Pulgar

Uo 13 p

Uo 143 p

66

Comprovaço de Ruo

En 15 de Mayo de 1633, pague cien p. al D.^o Don
Manuel de España, Abogado de esta Real Audiencia
por lo corrido de seis meses de su salario ad-
lantador, que començó à Couer desde nueue
del dho mes y año; como parece de su Ruo

U1009

67

Orden con carta de p.

En 19 de Junio de 633, pague treinta y tres p.
y seis reales al Pto Luis de Herrera, Cura del
pueblo de Luiganchio por lo corrido de un año del
censo, que el dho D.^o pagaua, impuesto sobre
las Casas, y huerta de la Calle de S.^a Cathalina
que se cumplio à 13 de Mayo de dho año; como
consta de la carta de pago ante D.^o Fern. Salcedo

U03386

68

Item con Ruo

En 8 de Julio de 633, pague nueue p. por orden
del padre Definidor fray Ant.^o de Obregon por la limosna
de otras tantas misas Readas, que se dixerón por
el alma del dho D.^o como parece del libram.
firmado de su mano

U0079

69

Comprovaço de manda-
m.^{to} de carta de pago

En 8 de Agosto de 633, pague treientos, y seienta
y quatro pesos à Pedro de Cepedes mas de car-
pintero por los mismos, que le mandaron pagar
los S.^{os} Ing.^{os} de los bienes del dho D.^o por las cau-
sas, que dho mandamiento refiere; como del
y de la Carta de pago parece

U3648

70

Item con carta de p.

En dho dia pague quarenta y quatro p. y siete
reales à la Señora D.^a Francisca de Cepedes Abta
del Conuento de la Encarn.^{on} de esta Ciudad por
lo corrido de seis meses del censo, que el dho
D.^o pagaua, impuesto sobre las Casas, y huerta
de la Calle de S.^a Cathalina, que se cumplieron
à 1. de Mayo de este dho año de 633, como parece
de la Carta de pago, ante Bart.^o Salcedo

U04482

71

Item con mandam.^{to} de Ruo

En 21 de Agosto de 633, pague treinta y seis pesos
y quatro reales al D.^o Don Juan de Ochoa, por la
ultima relacion, que hizo del pleito de Acordos
à los bienes del Cap.^o Juan Bautista de Alencar.
por los quales despacharon mandamiento los
S.^{os} Inquiridores, y parece de la Carta de pago
que dio, à que me remito

U03684

72

Item con carta de pago

En 23 de septiembre de 633, pague Reyno y cinco
pesos à Rodrigo de Cardenas, mayordomo de la
Cofradia de S.^o Joseph fundada en la Cathedral
de esta Ciudad, por lo corrido del censo, que el

U58881

Don D. P. pagava, impuesto sobre las Casas,
y huerta de la calle de S. Cathalina, que se
cumplia a 3 de Mayo de este presente año
como parece de la carta de pago ante Thomas
de Guenada Don

Uo 25p

Don. quatrocientos, y cinquenta p. pague al D.
N. Gabriel de Bascoda, por auto de este S. Tribunal
en una causa de Plea, y cinquenta p. en reales,
por cuenta de 610p. que le estan mandados pagar
de los bienes del dho D. P. como parece de los
autos, y el Quo que me dio en 10 de non. 1633

U450p

Don. pague Cien p. a D. Fernando Ponce de
Leon, notario que fue de este S. Tribunal, por los
mismos que los señores Ing. le señalaban por lo
que asistio a los negocios del dho Don D.
como consta de los autos

U100p

a En 6 de noviembre de 633. pague treinta pesos al
P. Fr. Ju. de San Juan, sacristan mayor de la Real
de S. Domingo por la limosna de una misa cantada
con sigilia, responso, Cera, fienda ocho misas
venadas por el alma del dho D. P. de que me
dio Quo

Uo 30p

a En 10 del dho de 633 pague cinquenta p. a Juan
de Baeza, procurador de la real Audiencia por
la asistencia de los pleitos, por su salario adelan-
tado de seis meses, que se cumplan a 10 de
Mayo de 1634 de que dio Quo

Uo 50p

a En 15 del dho de 633 pague setenta p. a Domingo
de Celaya, notario del Santo Oficio, por mandami-
ento de los J. Ing. por la revista de la cuenta del
albacazgo de dona Anamaria de Medanina
de que dio Carta de pago

Uo 10p

a En 16 del dho de 633 pague Cien p. al Doctor
D. Marcelo de España, Abogado de esta real
Audiencia, que asiste a los pleitos del dho D. P.
por su salario adelantado de seis meses, que
se cumplan a 16 de Mayo de 634. dio Quo

U100p

a En 28 de non. de dho año pague quatro y quatro
p. y siete reales a D. Francisco de Cepeder Ab.
del monasterio de la encarnacion de esta Ciudad
por lo corrido de seis meses del censo impuesto
sobre las casas, y huerta de la calle de S. Cathalina

U825p

que el dho d^{no} p^o pagava, que se cumplieran
a siete de este presente mes y año, de que dio
Carta de pago ante Bart^{me} fernandez pro

Uo 44p-

2 Item pague diez p^o por papel del padre difunido
f. Antonio de obregon por la limosna de M^o novena
rio de misas recadas en la Octava de todos Santos
y Ma^o a dia del Angel Custodio, que se diferan
en 1^o Jan. por el alma del dho d^{no} p^o

Uo 10p-

2 Cr^o 1^o de Diciembre de 1613, pague treientos p^o
a Diego Ladron de guenara por su salario ade-
lantado de M^o año de la solitud de todos los
pleitos y negocios tocantes al dho d^{no} p^o que dho
salario corre desde prim^o de Abril de 1613 a la
prim^o de Abril de 1614 Como parece de su R^o

Uo 300p-

2 Cr^o 2^o de Enero de 1614, di a Diego Ladron
de guenara seyntey seis p^o para llevar al V^o de
porque acanarre de dex el pleito de Diego de Hiler
Zamorano en el pagado de difuntos; en que el
dho d^{no} p^o de gante a de haver quatro mil p^o

Uo 26p-

2 Cr^o 2^o de Marzo de 1614 pague diez y seis pesos a
Domingo de Celaya, y Juan Dionisio de Zamalla
ministros del S^o oficio, por los embargos, que
hicieron en las cassas de dona Anamaria de
Vidaminia para cobrar los mil y seiscientos p^o
que resta deusendo, Como parece del R^o

Uo 16p-

2 Cr^o 16 de Marzo de 1614, Ciento y cinquenta pesos
pague a d^{no} Phelipe de Castañeda, secret^o del S^o of.
por quenta de los derechos, que a de haver de las
Causas pendientes del difunto; Como parece del
mandamiento, y Carta de pago

Uo 50p-

2 Cr^o 4 de Mayo de 1614, treyntay tres p^o y seis reales
al d^{no} Luis de Herrera, cura del pueblo de Luis-
ganche por lo corrido de M^o Año del censo, y
el dho d^{no} p^o pagava, impuesto sobre las casas.
y huera de la Calle de S^{ta} Cathalina, que se
cumplio a prim^o de dho mes y dio Carta dep^o

Uo 33p6-

2 Cr^o 14 de Mayo, sinquenta p^o al d^{no} d^{no} Mar-
celo de España por su salario de seis meses
adelantados, que se cumplieran a 16 de non-
ve dho año, por la asistencia, y defenusa de los
pleitos del dho d^{no} p^o de que dio R^o

Uo 50p-

Uo 301p-

80
Con el papel o libra
m^o que Cita

81
Con con el R^o

82
Comprova do en el R^o
de 1614 de Diego
Zamorano

83
Con con el R^o

84
Comprova do en el manda
m^o de 1614

85
Con con carta de pago

86
Con con regio

a En ¹⁶ de Mayo de 614 pague trece p. a d. Juana Galindo por lo corrido de un año del Censo, que el dho d. P. le pagava, impuesto sobre las Casas y huerta de la calle de S. Cathalina que se cumplio a 13 de dho mes; y dio carta de p.

Uo 13 p.

a En ² de Mayo de 614 pague diez pesos a d. Phelipe de Castañeda, Secr. de este S. Oficio por los derechos de la promision de las adiciones a la quenta de Christoval Censo, que se despachó a la Villa de Sana; y dio Quo

Uo 10 p.

Uo 12 p.

a En ²⁶ de dho pague cinquenta p. a Juan de Baera, procurador de esta Real Aud. que avia de los negocios y pleitos del dho d. P. por seis meses adelantados, que se cumplieran a 16 de noviembre de dho año de 1614; de que dio carta de pago

Uo 50 p.

a En ³ de Mayo de 614 pague quarenta y quatro pesos y siete reales pague a d. Francisca de Cespedes Abadesa del monasterio de la Encarnacion por lo corrido de seis meses del Censo, que el dho d. P. pagava, impuesto sobre las Casas y huerta de Santa Cathalina, que se cumplieron a siete de este dho mes y año; de que dio Carta de pago

Uo 44 p.

a En ¹⁵ de Junio de 1614 pague veinte y cinco p. a Rodrigo de Cardenas, mayordomo de la cofradia de S. J. Joseph, fundada en la Cathedral de esta Ciudad, por lo corrido de un año del Censo, impuesto en favor de dha cofradia, en las Casas y huerta de la calle de S. Cathalina que se cumplio a 13 de Mayo de dho año; de que dio Carta de pago

Uo 25 p.

a En ¹⁸ de Junio de 614 pague setenta pesos a Diego Ladron de queuara por las adiciones que puso a la quenta, que dio Christoval Censo de la administracion de la hacienda del Cap.

Uo 154 p.

En ban, que se traxeron en dho. setenta p. como
 Contra del mandamto. y dho. 28 de junio de 614 - Pague tres mil ochocientos

0000

94
 Pisto reconocio el dho. con
 probado con el auto
 Manantial y carta
 pago ante. Anico
 Lasso. y en dho. dho.
 año. y tres reales.
 Para en la notaria
 de 1162 en 24

y siete p. por mandamientos de los dho. Ing. a
 dho. dho. de Sancho de Silveira, y tenedor de
 bienes de Sancho de Silveira, que se le man-
 daron pagar de dho. y cumplimiento a diez mil p.
 que se le devian de apuramto. de escritura de
 mayor cantidad, como mancomunados dho.
 dho. de Garcia, y Cap. Fern. Sancho, que
 los otros son mil ciento, y noventa y dos p. se
 le pagaron al dho. dho. Sancho en la subasta
 que se le hizo en la chacara de P. Alvarez
 de Caspirova, que fue del dho. dho. Pedro
 de Garcia; Lido carta de pago de los dho.
 3803 p. al dho. dho. Diego Lasso de Silveira en dho.
 dia ante Nicolas Garcia no

30803

95
 Comprova con el dho.
 Enouitica esta. atisfio
 de los dho. encluyen
 los dho. de Lapagosa

28 de Abril
de 614 - al dho. Gabriel de la Bateria
 de Casto, y cumplimiento a seiscientos y ses
 p. que se le mandaron pagar por auto de este
 p. tribunal, que los otros quaticientos y diez p.
 se tengo pagados en 10 de nov. de 613 como
 Contra del dho. que todo parece a los autos
 con esta razon. y del dho. de dho. 1609

01604

96
 Comprova con las cartas
 de dho. c. cancela. y gre
 dho. que son los dho.
 ados particulares de los
 dho. que se siguen

28 de junio de 614 - Pongo en data tres mil
 ochocientos y cinquenta y cinco p. por reales
 que por mandado de los dho. Ing. tiene en conta-
 do para redimir los censos, que tenian sobre
 si los solares y suertes, que congo el dho.
 dho. de Garcia en la Calle de S. facha lina,
 los quales pague en la forma sig

Al monast. de la Encarn. dho. mil seiscientos y
 ochocientos y cinco p. con mas Catorce p. que se
 particular de Sancho de Silveira

10803

Ala Cofradia de S. Josed fundada en la
 Cathedral de esta Ciudad, quinsientos p.
 con mas tres p. de Reditor

0503

Ala Manana Catando dho. y seiscientos p.
 que tenia sobre dho. solares, y dho. p. de Reditor

0282

4003

20514

Por lo que suman los Vedidos, y Censos Vedidos 20534p.

100
Comelbrado de cienientos y sesenta y cinco p. que tiene de
particular Capellanía sobre dhas. cosas, con mas sesenta p.

Y tres de Vedidos

0684p.

=30255p.

30255p.

101
Pasaronsele en su vida de los testimonios, y Cartas de pago, que se
enmude y pagados a los herederos
Escriuantes

Asimismo Pague diez y seis p. por los derechos
de los testimonios, y Cartas de pago, que se
vacaron de las dhas. partidas de Censos Ve-
didos

0616p.

102
Comprova con el manifiesto
nro. y reuocó

En el mes de Julio de 614. Pague de cienientos y sesenta
y quatro p. Tres reales a Domingo de Celaya
not. de este d. of. por mandamiento de el. ref.
el. portantes, que impetaron las cosas
y derechos de los pleitos, que se an seguido en
su tiempo pertenecientes al dho. difunto,
y por pagados ante el. segun la tasacion
hecha por el Cont. Domingo de Maner, de
que dio Carta de pago

0214p.

103
P. de reconocimiento con
proba con el auto
de 22: que esta en los
tocantes al dho. Don
Thomas de Garate que
paxion en Sanotaria

Yo pongo en data diez y seis mil p. de ocho t.
que le pertenecieron al dho. difunto en el pleito
an su dau. de Meneses
Ver. de Lana, quien devia mas Cantidad
al dho. d. P. de Garate, y en publico remate
se vendio una Estancia, llamada Charcarpe
en Lana, que se remato en 200-p. en don
Baldazar Hurtado, y por el tanto se le mandó
entregar por este d. tribunal a d. Thomas
de Garate, hijo del dho. d. P. como interesado,
Y en la sentencia de que se acordó tuvieron
el primer lugar los Censos, el dno. de noveci-
entos y quarentay cinco p. de principal, que
tenia sobre esta Hacienda el Conu. de d.
Agustin de Guadalupe, y el otro de mil y quie-
rentos p. que tenia el Conu. de la misma
Orden de Lana; Y en todo lo demas tuvo
el mejor lugar el dho. d. P. Y en esta dadi-
enda se le aplicaron ochocientos p. al dho.
d. Thomas, hijo del dho. difunto, y por

=30545p.

y por los otros ocho mil p. y sus Reditos en
 tanto por el para redimirlos de sus segundias
 anos se obligo en favor de los bienes del dho
 en Padua, y de quien pertenecieren, Como
 consta por auto de este P. Tribunal en
 el Julio de 614. Y se advierte, que ajustados
 los 2445 q de los dos Censos, que tuvieron
 mejor lugar y sus Reditos, que tambien que
 daron a cargo del dho d. o. Thomas, si algo
 sobrare, cumplimiento a los 20 U. y en que
 se remate dha estancia, tambien pertenecera
 a los bienes del dho d. o. de Garate. Y
 en esta misma conformidad me hago cargo
 de dho. 16 U. y para que aya claridad
 que todo consta de los autos en esta Mayor
 que estan en el of. de este P. Tribunal

16U - q

404 Comprovaudo capel dho

2 en 16 de nov. de 614. sinquenta p. al d. o.
 d. o. Marcelo de Espana, Abogado de esta Real
 Aud. por su salario de seis meses adelantados
 de la segundia de los pleitos, y causas del
 dho difunto, que se cumplan a 16 de Mayo
 de 615. de que dio dho

Uo 50 q

405 Item con el dho

2 24. Reynoysimo p. a Ju. de Baeza Juur.
 de esta Real Aud. que acude a los dho negocios
 por seis meses adelantados, que se cumplan
 a 10 de Mayo de 615. de que dio dho

Uo 25 q

406 Comprovaudo con el man. de Carta de pago

2 en 28 de Agosto de 614. Pague Cien p.
 a d. o. Juan de Matos por mandamiento
 de este P. Tribunal, que se le libraron por la
 pregoneria, y derecho de los puegos de la
 Venta, y remate de la hacienda, y Estancia
 del Cap. Ju. dau. de Meneses difunto, que
 enas en ella el d. o. Thomas de Garate, de
 que dio Carta de pago

Uo 00 q

407 Item el mandam. y carta de pago que es de dho

2 en 5 de Abril de 615. En mil seiscientos, y
 sinquenta y quatro p. pague a d. o. Petronila
 de d. o. d. o. de Garate, hija del dho d. o. de Garate
 en favor de dho d. o. de Garate, que impuso la compra

16U 175 p

10654p

U591e4

U344p2

No 508—

No 25e

U3009

$$= 209640$$

En 18 de Octubre de 615. Pague dies
y siete p. a Ant. de la Fuente, por la ración
de la Cerradura, y congado con Diego de Silva
Zamorano de la guata mil p. en que queda
la deuda, y esto congado se hizo de acuerdo
y orden del Sr. D. Ag.

No 122

y orden del Sr. Arg. En 30 de sept. de 618. Pague tres p. a d. Juan de Matos, a cuyo cargo está la pregoneria, por los pregones, que se dieron para el remate de la causa de los solares, que se vendió en un mil, y quinientos p. de que dio a us.

No 13

2 En V^{to} de non. de 615 Pague sinquenta p.
al 2^{do} M^o Manuel de España, Abogado de
esta A^{ud} por su salario de ses meses
por la abogacia de los pleitos, y negocios del
difunto, que se cumplan a 15 de Mayo de 616

Do 50 p

En el día Veinteynovo p. a N. de Baya
Quour. de la R. aud. por ses meses a des-
tancados de tor negocio del Tho Visinto, que
se cumptiran a 15 de Mayo de 616. Dio Pno.

Uo 25f

2 en 18 de nov. de 615. Pague trecientos y quax
y ses p. por mandamiento de este d. tribunal,
a d. Leonila de Plaminia, hija del dho
d. J. de Garate, que son cumplimiento a dos
mil, que se le mandaron dar en lugar de los
otros dos mil p. que importava el Cerivo de
la Casa, que se le adjudicó, por quenta de
sus alimentos, de que hizo desición, y dio
dho ante d. Felipe de Cabañera

U346p

2^a De la tacañayseri p. yunco i. Pague por el entierro
y demás gasto del negro Damian, que estaba
en los sótanos y huera de la Calle de Sta. Catalina
que murió de Viruelas en 22 de nov. de 615
los quince p. por el entierro, Caux, acompañado,
y sepultura; Sino p. por la limosna de un abito
con que se enterró; tres p. y dos reales de alquiler
de Cera; promissas hechas de dos pesos; nueve
reales por abrir la sepultura, y traer los achag
por p. y pagar al Sino p. por el entierro y
sala de la muerte; tres p. y seis r. que se pagaron

U4567

los dias que estuvo enfermo, que testamento los
dho. treyntay seis p. y cinco p.

Uo 36 p.

119 Y ten tengo pagados los gastos menudos que han
declarados, tocantes a dho. bienes

120 Y Reynoquatro p. pague a dho. del proprio della mra
pariente dho. p. avar guerra a dho. negro del navio, por dho. harto,
y pague se dize, de dho. mra mra enullada, y otras cosas,
y dho. conuenimos, en que no pague en la
derranda por dho. Reynoquatro pesos

Uo 24 p.

121 Y trece pesos pague por dho. harto, repitona,
y dho. mra, de dho. fran. braga, que muizo
en el Hospital de dho. dho.

Uo 13 p.

122 Y doce p. y seis reales pague por la saca de la
Escritura del Conato de dho. p. de la causa,
junto a dho. dho. y Escritura de dho. dho.

Uo 2 p.

123 Y quatro p. por la saca de dos dho. en el dho.
de dho. dho. para p. en la dho. dho.
Albaceargo de dho. dho.

Uo 4 p.

124 Y seis p. y quatro r. pague por dho. Comision
que se despacha a la paz contra Domingo dho.
Y tres p. por la saca de la Escritura en favor
de dho. dho. de dho.

Uo 3 p.

125 Y seis p. y quatro r. al Relator dho. Juan dho.
por la saca de dho. dho. contra dho. dho.
de dho. dho. y dho. p. y quatro r. de la dho.
del dho.

Uo 8 p.

126 Y dho. por los derechos de la mediania con
dho. dho. de dho. dho. de la causa de dho. dho.

Uo 1 p.

127 Y dho. p. y quatro p. al Relator dho. dho. dho.
del dho. dho. de dho. dho. en que se manda
que dho. dho. de dho. dho. hiciere la impo.

Uo 1 p.

128 Y quatro p. por dho. dho. para dho. contra
Domingo de dho.

Uo 4 p.

129 Y tres p. pague a dho. dho. Zapata por dho.
dho. de dho. dho.

Uo 6 p.

130 Y quatro p. de notificaciones que pague en el
pleito de dho. dho. de dho.

Uo 4 p.

131 Y seis p. que se gataron en mudar los trasteros de
Causa del difunto a dho. dho. que se a dho.
y de traer los dho. a mi causa, quando se
p. dho. a mudar

Uo 6 p.

Y aquellos dho. gastos m. dho. y quatro p.

Uo 24 p.

Uo 24 p.

Uo 130 p.

Pongo en data quatro mil, quatrocientos,
 e sesenta e seis reales por ocho por ciento
 de la administracion de cinquenta y cinco mil
 e sesenta y ochenta y quatro p. y dos reales, que
 suman y monta la cuenta segunda, que
 presento, de todo lo que a entrado en mi poder
 desde dias de Mayo de seisientos, y setenta
 y ocho, que presente la primera, de todas
 las cobranças, que se an hecho, y bienes, que
 se an vendido; Launque monta el Cargo, que
 aora me hago cinquenta y nueve mil seiscientos
 y setenta y tres p. y tres reales, se derquenta de esta
 cantidad (en q. a la administracion) quatro
 mil quatrocientos, y setenta y seis p. y siete r.
 por aver quedado esta cantidad en mi poder
 de cuenta de la primera q. y queriendo cargado
 en esta la administracion = Los otros quatro
 mil, quatrocientos y setenta y tres p. y siete r.
 ponga en data por el trabajo, y sueldo, que
 e tenido en recibir, y dar salida a los bienes,
 que parece en esta cuenta; y las pagas, que
 se an hecho; la cantidad en los pleitos, y nego-
 cios, que se an hecho, y otros muchos exha-
 ramos, en que e tenido continua asistencia
 y finalme. por otros ocho por c. lo Comente
 en estas administraciones; Salvo en todo
 lo que S. M. mandare.

Sumas maiores del descargo, que
doi de lo que è pagado, y satisffo
por cuenta de los dhos bienes, como
parece Por ella

U133p-
U858p6-
10U399p-
3U040p-
LU022p-
U551p4-
U939p-
4U140p-
1U008p6-
U858p-
1U226p2-
U143p-

24U929p2-

U588p1-

U825p-

U630p5-

U154p2-

4U033p-

3U545p6-

16U135p-

2U964p6-

U461p-

U130p5-

4U414p6-

33U913p4-

24U929p2-

58U841p3-

Data, y descargo

58U841p3-

Que las dhas Partidas de este descargo, y data
Suman, y montan sinquenta y ocho mil, ochocientos,
y quatro y siete p. Tres reales, como parece por
ellas, a qui me refiero

Por manera, que m. el cargo de dha q. Como parece
por ella sinquenta y nueve mil, seiscientos, y ciento,
y sin p. y sin real

Cargo

59U661p1-

Al descargo, que doi a los dhos p. monta
sinquenta y ocho mil ochocientos, y quatro
y siete p. y tres r. Como asimismo p. por dha q.

Data, y descargo

58U841p3-

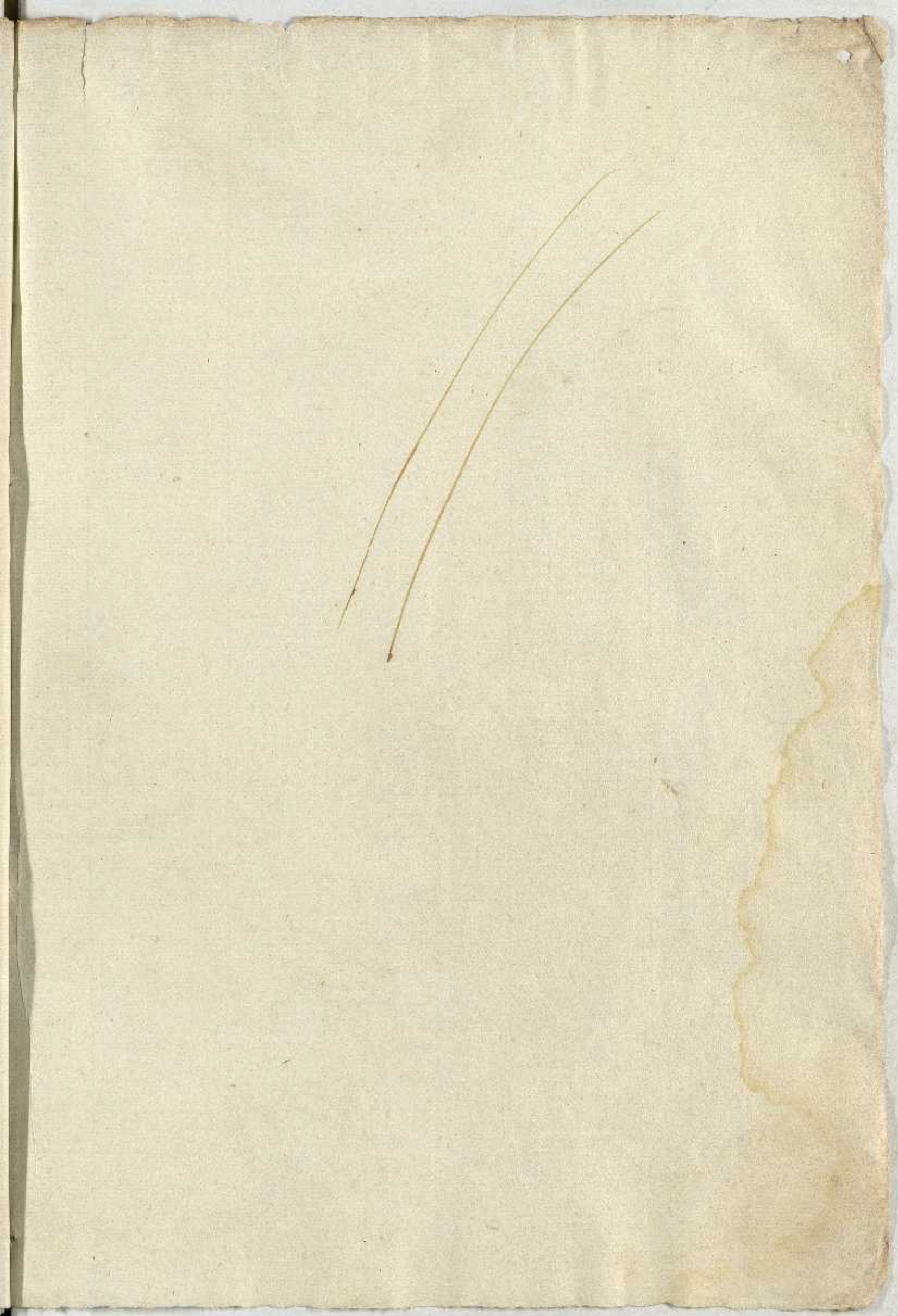
Alcanue al Albacea-U813p6-

Por manera, que segun la dha cuenta an
 entrado en mi poder los dhos cinquenta y
 nueve mil, seiscientos, y seienta y tres p. y tres d.
 Despues, que presente la primera cuenta
 con cargo, y datta en este d. Tribunal en
 el Mayo de 1601. Para lo qual e pagado.
 y satisffo los dhos cinquenta y ocho mil
 ochocientos, y quarenta y siete p. y tres d.
 y quedan en mi poder de alcansie ochocientos,
 y trece p. y seis reales, en la forma, que dho es,
 y ha declarado en dho. y dho. p. Con esta; es
 dha; y queda acavada la dha q. salvo error
 de pluma, y sumas, si lo huviere, y ha
 fiel, y legalm^{te} dha, con toda Justificacion,
 y asi lo juro a Dios, y a dha Cruz +
 en forma de derecho, y lo firme en lima
 en cinco de diez. de mil seiscientos, y
 setenta y cinco años.

Martin deyturain

Les dits seigneurs, par leurs lettres, ont
ordonné que les dits seigneurs
seraient tenus de payer à la
ville de Paris, pour le service
de la ville, la somme de cent
livres, par an, en quatre termes
égaux, savoir : le premier le
premier jour de mai, le second
le premier jour de juillet, le
troisième le premier jour de
septembre, et le quatrième le
premier jour de novembre.
Et les dits seigneurs ont ordonné
que les dits seigneurs seraient
tenus de payer à la ville de
Paris, pour le service de la
ville, la somme de cent livres,
par an, en quatre termes
égaux, savoir : le premier le
premier jour de mai, le second
le premier jour de juillet, le
troisième le premier jour de
septembre, et le quatrième le
premier jour de novembre.

En forme de lettres
de la ville de Paris
à ses seigneurs
le premier jour de mai
l'an de grâce mille quatre cent
quatre-vingt et six
le premier jour de mai
l'an de grâce mille quatre cent
quatre-vingt et six



Em. que el 6 de dia de 1635 presenta el Cap^{an}
 Martin de Turain, Albalen, y tencedor de bienes del Cont^e
 Dⁿ P^o Lopez de Sarate, que lo fue de este P^o fuso, Cau^o del
 orden de Santiago, de los efectos, que estan en ser, y por cobrar
 de los bienes del dho difunto, que las partidas, que van declaradas
 en esta mem. parece son efectivas, y es brevedad y por las sig. En

2 ochocientos y diez p. y tres q. que paran en
 poder del dho albalen de asustam. de esta
 segunda guerra, que presenta en dho dia
 6 de dia de 1635

081306-

+ Una causa alta, gl^oias que hundo el dho
 difunto de las posesiones de Tristan de
 Alarales que se le vendieron en la almoneda
 por este s. oficio en 6000 p. lo que le no
 consta auerle pagado, en que hizo algu
 nas mejoras, y estan tasadas en 140 p.
 y aunque se an mudo a pregoner no
 a auido quien aga hecho postura, Conde
 seranne en esta causa alta 60 p.

60 p-

+ El mismo reconsideran mas de ocho mil p.
 Pnos so taxes, ghueria en la calle de Santa
 Cachatina, que los hano el dho difunto,
 y compio de los sucesores de Anas. P^o fuso
 de ahora, y aunque sean mudo a pregoner
 no a auido quien haga postura

80 p-

+ El d^o Miguel de las Eras, quien le
 compio el dho difunto una causa, que
 tinda con dho so taxes esta deuiendo qui
 rientes, y seuenta p. de asustam. de 5000 p.
 en que la compio a censo

500 p-

+ El Cap^{an} P^o Aluarez de Espinosa, el f^o
 deuiendo tres mil y veinte p. de asustam.
 de los reditos de 6000 p. de principal, que
 tenia el difunto sobre la chacara, que le vend
 dho, y que esta pleito pendiente en este
 Santo oficio

300206-

=18040306-

En la suma de atras

22

4

203304

En Censo reservatino de dos mil y de quince
cien sobre Inar Carras, que estan arrendadas
de D. Juan

20000

Diego de Siles Zamorano tiene quatro mil
que se hizo transaccion y comestencia, que
cobrado, que sume en once mil y que
tiene pleito pendiente en la casa de bienes de
difuntos, en que estana prefeciendo pagar
los quatro mil y. Como todo en la por
la Escritura, y esta en estado de sent.
el dho pleito

40000

Alonso Sanchez de Oñas, que esta en Chile
tiene por escritura trescientos y quarenta y

03400

Ladivadesana

Alonzo Gutierrez de Espinosa, p.
P. de Vargas su marido, en una de sus
quatro mil y cincuenta p. de que se remite por
los recaudos al Comis. de este D. Of. y
el D. D. Thomas de Garate solicita esta
cobranza

40000

Alonso Munoz Gadea, en buenos ayres
de que seiscientos, y ochenta y cinco p. tiene
los recaudos al Comis. de este D. Oficio, y
cuando tenia asegurados quatrocientos p.

00850

Al S. fiscal D. Juan de Cardenas tiene
seiscientos p. yaviendosele pedido, quando
fue para Chile quedo de remitirlos de alla,
y no lo a hecho; esta partida dice el dho
en su libro, que cobrada, que sea redigam
de minas en la custodia de D. Domingo

06000

Juan de Dios Ochoa, difunto en el Censo
declaro en su testam. denia al dho D. D.
de Garate quinientos p. y se le pagasen
remittiose poder, y Comision a Pedro
de Arguirigo Comis. de este D. Oficio, y
cuando estana saciendo la diligencia.

05000

49061214

Que las dhas partidas de bienes, y ditas sumas
y montan quarentaynueve mil, seyscientos, y doce pesos,
y quatro Re: los quales pareien ser cobrables, y
asimismo ay otras muchas ditas, y pleitos pendi-
entes de muchos años, que parecen perdidas, encobra-
bles, que importan mucha plata; Como parece por
menor en la primera q. que presenete en este P.
desde f. 55 hasta f. 59 donde se podran reconocer, a que
me permito = y asimismo ay en ser dnos trastes
viejos, y menudencias, que no se an podido vender, que
todo ello importa poco, y se hace dilig. Por darlos sa-
tida = y tambien una negra muy vieja, y inutil, que
vecio en casa de Maria J. Ana, que fue vedada de
este es el estado de dhas bienes ay 6. de dez de 1635.

Marin deyturain

Auto

La Ciudad de los Reyes en nueve dias del mes de Diciembre
de mill y seis Cientos años Los M. Lts. J. Es. Enq. Don Juan de
Alvarez Gutierrez y Don Juan Luis de Buma Llos estando en su Audiencia
de Salamanca = Dixeran que respecto de que el Capitan Martin de Alvarado
Alvarez y tinieda de bienes de Don Pedro Lopez de Parate Cavallero del orden
de Santiago Contado que fue deste Santo oficio retrata de escusar de dho Alvaraz
go, y fennicia de bienes como para del escrito pido con la quenta de un caso del
dia dela fecha deste auto = Que Diego Ladrón de Puma persona que corria
con la Agencia de los negocios tocantes a el esta fuera desta Ciudad mucho tiempo
a Que necesario que la retitud de los nozere, para que aya el ayda
combeniente para su prosecucion nombraban = Encomendaron a Mateo del
Saavedra Contado deste Santo oficio persona de mucha confianza y Inteli
gencia de papel, para que oñite ayde de todos los negocios que tubieron pen
dientes tocantes adho Alvaraz y Parate pido y en =

Los dos

Antem Don Felipe de Castañeda

4
N. al Cap. Maxim de la
reyn ya Mateo de la Cruz en 1594

La Ciudad de Los Reyes en diez dias de Mayo de
Diciembre de mill e quinientos e noventa e quatro
Yo el Tes.^o o fisco notifique el ante desta otra parte como en el se contiene al
Monte de la Cruz de la Cruz en persona de que do y fee-
entui 2.º = vale = Don Phelipe de Castañeda Alencar

[illegible]

- + In escrivorio de guardar papeles bajo n.º de 1711 de 1711.
- + In puer. cons. balcones n.º 1712 de 1712.
- + Ina. Casa de la pequeña consuecudura n.º 1713 de 1713.
- + Ina. Casa de las b.ºs n.º 1714 de 1714.
- + Ina. Casa grande de las b.ºs de largo n.º 1715 de 1715.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1716 de 1716.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1717 de 1717.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1718 de 1718.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1719 de 1719.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1720 de 1720.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1721 de 1721.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1722 de 1722.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1723 de 1723.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1724 de 1724.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1725 de 1725.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1726 de 1726.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1727 de 1727.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1728 de 1728.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1729 de 1729.
- + Ina. Casa de la b.º n.º 1730 de 1730.

Los bienes que se hallan en especie son los referidos. La casa nueva de la
 diez años pasados de loscientos y setenta y cinco que presente. La casa nueva
 quenta referidos por la memoria de 1711 al 1711. La casa de la memoria
 que se refer. Con la quenta que consta de los referidos. La casa de la
 18-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-

el Oso ciego con el binocular. y me ha sacado de los con la
cuenta quapara sea en ser. y me ha sacado de memoria
a parte que con los papeles de la sala de la casa. y de la casa. y de la casa.
y partidas que se han de hacer de las que continen. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
segunda se debe formar el cargo de la cuenta final. que el Oso ciego
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.

Don Domingo de la Cruz

Yo el Rey. Mando a la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico que
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.

on
N. al Cap. Martin de
Alvarez

Yo el Rey. Mando a la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico que
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.

Yo el Rey. Mando a la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico que
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.

Yo el Rey. Mando a la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico que
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.
de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa. y de la casa.

11 de Oct.

En Madrid a 11 de Octubre de 1711
Señalado del mes de Septiembre de 1711
Yo, el Rey, por mi Consejo de Estado
y de Indias, he acordado que se
despache a V. M. el Comisario de Indias
don Antonio de Chaves, a quien
se le ha de dar la posesión de la
ciudad de que se trata.

Matheo de Salazar

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures in the right margin.]

[Faint handwritten text at the bottom left, possibly a signature or date.]

En Cumplim.^{to} del Auto de S.^a M.^a Reconociendo el
trabajo y ocupacion que a tenido el Cont.^e Domingo de
Hanos en la Compravacion y ajuste de la guerra que pro-
siento el Cap.ⁿ Martin de Guzman aluaca y thenedor de
Piezas del Cont.^e D. Pedro Lopez de Garate del Coraen de S.^a
= tiago, la qual tuvo en virtud del dho auto en = ochenta p.
de a ocho d. que finto por S.^a M.^a para lo que fuere
servido Lima y Octubre 5 de 1666

Antonio de Lorenzana

En la Ciudad de los Reyes en ocho dias del mes de
Octubre de mil y setecientos y setenta y seis años
Los Mtes. Señores Inq. D. Juan de Huerfano
Gonzalez D. Don Francisco Luis de Bruna Nieto
Licenciado D. Juan Guayo del lano Valde
El fundo en uera del amañana = Haviendo
visto la rra del aguenta que ha hecho el con-
Arromio de cheberria que se llama
se se fue = Mandaron que se des-
Pache Mandamiento Para que se cas-
plitar Martin de Turain a la bacea
y tenedor de rra del con- D. Don
Pedro Lopez de Parra de los con-
de Santiago de la Pague al con- Domingo
del lano ochenta pesos de cada uno

Por la ocupacion de *Travieso* que tenido en
la guerra que ha hecho del cargo de *Don*
de *Albarran*. del dho *Almirante* de *Navarra*
y anillo *Proveedores* de *Navarra*

Los 3.

[Three crossed signatures]

Ante mi Don Felipe de Castaneda Arizpe

Se ha mandado en virtud
de autos de vista presentados a la
parte de *Don* en la de *16*

28

al Abayca —

Matheo de Salazar

Y por el dho. Ing^o = Mando dar traslado al Abogado General
debiene del Cont^e Don Pedro Lopez de Parate Nasilopromio =

Antoni Don Ioseph de Castaneda Arizpe

1792

Received of the
Honble the Secy of the
Treasury
the sum of £1000
for the purchase of
land in the
County of ...

And the said
sum of £1000
has been paid
by the said
Treasury to the
said ...
in full of the
sum of £1000
which was due
to the said ...
by the said
Treasury ...
in the year
1791 ...
and the said
sum of £1000
has been paid
by the said
Treasury to the
said ...
in full of the
sum of £1000
which was due
to the said ...
by the said
Treasury ...
in the year
1791 ...

Witness my hand
this 1st day of ...
1792

Razindad delos Reges en ochos dias
El mes de Abril de mill y cien. ^{ar} ^{res} ^{res}
antes ante E. M. y H. F. Enq. Don Juan de
Huelva Guzman sepul^{to} y Aguirre. Y se leis estan
do en su Audiencia de la mañana =

29

Cap. Mm deyturain Al Baga y Hencha
de Oñeres de d. P. Lopez de garate del orden de n. tiago.
Contt. que fue de este d. P. Oficio. Digo que me tris
traslado de Una peticion presentada Por Matheo de Salazar
Persona Nombrada Por V. S. Palas asencias de estos
Oñeres y causas. Y lo que me ofrece que decir es que
el suso dicho cumple con la obligacion que le toca
cuidando del despacho de d. hos pleitos y en quanto al
Salario y el tiempo que le acobido Ya cubiere O
Mandara Lo que fuere servido que sera su
La qual pido =
Martin deyturain

En p. a. d. h. Enq. = Mando que por ahora se den al
dho Matheo de Salazar por cuenta de la asignacion de trabaxo que ha tenido en
las dependencias pertenecientes al Cont. Don Pedro de Paratienp. Y se le des
pache mandamiento, para que el Teniente de los bienes, y Alvarca del dho dho
de los que pasaran en su poder se los pague = Y asi lo provio y mando =

El D. Juan

Hachase mandam^{to} en virtud del auto
dado y se entrego al aparte

F. Antem Don Pedro de Calatayud. Asencia

Handwritten text at the top of the page, likely a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in the upper section, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower middle section, continuing the narrative or list.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

1701. 33

20
al Capⁿ Maxim de Loro
y con lo que di xon onz mltos

Matteo de Salazar

Antem Don Philippe de Castaneda Arizaga

N al Cap Montin de Trujillo

N la Ciudad de Los Reyes en quince de Mayo de mill seiscientos
 y setenta años Loca P. de feccus de la P. de Rio Nueve de la P. de
 Orogam al Cap Montin de Trujillo que loyo de que dy fee

Don Felipe de Castaneda Arce

La Ciudad de los Reyes en diez y seis de
 Septiembre de mill y seis Cientos y ochenta y tres
 Ante mi el Enq. Don Juan Luis de Bruna
 Lic. y Lic. Don Juan de Linares
 Fando en la Ciudad de Salamanca. Segura.

Yo el Cap. Martin de Lurain Al Bacea
 Ythenedor de Bienes de los que quedaron Por fin
 de la muerte del Pedro Lopez de Garate del orden de
 Santiago Cont. que fue de este Tribunal =
 Digo que V. S. fue servido de Mandar remediese
 traslado de Vn escrito que presento Mathes de
 Salazar en los quince de Julio Parado Sobre
 Pretender Selelibre Cantidad Por la ocupacion
 de la alhondia en los negocios de dho. Al Bacea
 y V. S. consusultado al arbitrio de cada servir
 de atender en que no ay negocios algunos que
 pueda ser de Substancia Por averse Resusido.
 Los Bienes que ay aditas Perdidas y en las
 Provincias de Arriua. Conque el dho. Mathes
 de Salazar en el tiempo que Refiere La ocupacion
 que atendido asido muy Corta abiendo perseguido.
 Los Cien pesos que V. S. le mando dar Vel. Reconoce
 Sinque se asuste el Exenplar De Diego Ladrón de guerra
 Por que entonces tubieron Prin Sipi Los dho. negocios.
 y co brancas que total mente an Cesado Por la
 Imposibilidad de los deudores. =

Yo el Pido y suplico que en atencion a lo Resusido
 se sirva de proueer lo que fuere Justicia que sera
 lo mas Conbeniente que es lo que pidi y para ello de

Martin de Lurain

Yo el Cap. Martin de Lurain y con
 mi poder y en su nombre =

Yo el Cap. Martin de Lurain

Wapona lachon ² Ing. Manderon dar mas lachon a Ma
tes de Saluon con lo que dixeran o surgeran los autos para lo p^{ro}posito

Wapona ² Don Phelipe de Castaneda y Hernandez

on
Na Matos de Saluon

Los dias en dia de Septiembre de mill e seis
cientos e ochenta e cinco años de N^{ra} S^{ra} de señores de este S^{to} y fizo n^{ro} fize el au
de arriba a Matos de Saluon y Cor^o del S^{to} y fizo desta Ing^{on} que lo goze de

Don Phelipe de Castaneda y Hernandez

En la Ciudad de No. de la en Vm. de M. J. P.
Octubre de mill. Q. C. C. L. X. C. años ante el
Ing. Don. Juan Luis de Buena Rico haviendo
Audencia por Roman Segura y Luis Vagenz.

32

autor

En la Ciudad de Salazar en los autos Con Martin
de Navarra albacea Oten. de Vienes de los de el cont.
Don Pedro Lopez de Ferrate Sobr. que semecaplique el Salario
que se le señalo a Diego Ladron Por la sollicitud Vagenzia
de las Causas que estan Pendientes. Oubiese el dho. difunto
Respondiendo al traslado que semedio delacito
del dho. albacea — Digo que ami semenombro Por N. a
esta ocupacion y genteligenia. En la que del dho.
Diego Ladron y ante quando se le nombro fue Consalario
de Boos. Cada año lo quales siendo servido y se can
de señalar ami Vaplica meloi en la misma forma Pues
desde el día que semenombro vaciido al despacho de los
Pleitos que tocan al dho. Cont. Don Pedro Lopez
de Ferrate Con puntualidad sin que importe lo que dize
el dho. albacea de que al presente ay Puntos Pleitos
negocios que tocan Pues lo mismo avia N. a
quando los sollicitava el dho. Diego Ladron Veto
nomina solo a los presentes sino tambien a los futuros
en que N. a con la voluntad de puestas para
la defensa de ellos Vati semedeben señalar Vaplicar
los dho. Boos. Cada año o lo que a N. a se pareciere
Por la ocupacion Otrava so sememende Pagar lo que
importare desde el día que semehico el dho.
nombramiento que quenta de lo que fuere sememando
Por aora Cien pesos Como se define en el auto Provi
biendo a f. — En nueva consideracion —
A N. a Pido Osup. Señala de señalar me
Vaplicarme el mismo Salario que se señalo

Pousta ocupacion a Dho Diego Lagon
o a qui a Sr Le Pauvire y quier lo que
importare de despacho Libramiento Para que
Dho albacea Martin & Ntucan melos
Pague decontando Los 1000 que e y siendo
la quinta Centado Mandara y lo que
fuere servido &c

Matteo de Salazar

Nota Por el Dho Sr Eng^o = Mando llevar Los autos y Causa lo proben
Ante el Sr Dn Phelipe de Castellana Alcaide

1330

*... y que el ...
... de ...
... de la ...
... de los ...*

Antem. Dm. Phelipe de Castaneda Arce

8.
R al Cap Martin de Mouyn R la Zúñiga de los Reyes en Nueva India de Lima de octubre
de mill quinientos e ochenta años. Lo qual se firmó en la Real Audiencia de Lima
de las trasas al Cap Martin de Mouyn que lo oyo de quito de fe
Don Phelipe de la Torre de Arce

on
N^o Joseph Doming^o R^odad Hazindad de los Reyes entres de Nobi embue de Nobi año de
1701. por lo que Nobi auto a Joseph Doming^o Las armas con d^o de Nobi y Logo de Nobi
Don Joseph de Castaneda Armas

on
Na. Alonso de Arce En la Ciudad ene. No dia me jano Co. No. 1. non fiqua
 auto a Alonso de Arce. como en un de suparte que lo o. de quito. fee
 Don Alonso de Arce. Arce.

m
 A Fr. Machado. Por Rey en dho. de Lomey año 15. No. 11. notifique dho.
 auto a Fr. Machado. Procurador con. de r. parte que lo go. de q. de. f. e.
 D. m. Alchide de la Parra. H. n. e.

Nros Dejos en diez y ocho de los
 de mill e cinc. e set. Locho años canje
 de los Señores
 Don Luis de Buma
 Don Juan de Sano Valde
 Don Juan de Sano Valde
 Don Juan de Sano Valde

San Martín de Yturza Alcaide y Jefe de Bienes.
 de Pedro Lopez de Garate del orden de Santiago Cont. que fue de este
 3º tribunal = Dijo que yo presento En escrito Enxacion de que
 Matheo de Salazar persona nombrado para la asencia de los negocios.
 tocantes al dho difunto no prosiguiese En adelante Por no haver
 necesidad de su asistencia y cesar gastos - Y V. mando.
 que se le den las dar traslado a las partes y ahindosele Notificado V. estar Cumplido.
 el termino Noan Respondido Cosa alguna Encuya Duda

Nos suplico se sirva de Mandar no prosiga el dho.
 Matheo de Salazar En dha agencia ni le corra salario
 En que Recusare mm con Sub.

Otrosi sup a V. se sirva de Mandar señalar al dho.
 Matheo de Salazar el salario que fuere justo Por dicha
 Agencia del tiempo que a corrido con estos negocios. y que se le m.
 Librar Mandamiento En que Recusare mm con Sub.

Martin de Yturza

Los b. dho. Señ. Enq. Mandaron traer
 los autos para lo gobernar

Notem Don Felipe de Castañeda

38
Auto

En la Ciudad de los Reyes ends de Diciembre de mill
Seiscientos y setenta y ocho años Los señores Inquisidores
Don Francisco Luis de Buena Vista y Don Juan que
de Llano Caldoz Hacienda Audiencia por la mañana
Habiendo visto los autos que Matheo de Salazar
Sigue con el Albarca y tenedor de bienes el Contador
Pedro Lopez de Garate sobre que se le pague en diu
ción y trabajo del tiempo que a el remediado los nego
cios con el dicho Albarca y lo pedido por el
Albarca en razon de que se ven en la dicha a pena
Mandaron que al dicho Matheo de Salazar se le pague
Razon de cinquenta pesos en cada uno de los
seis o cupados cordina de la razon y que se de a
en adelante en ella como pide el dicho Albarca
tenedor de bienes y asi lo plausieren y señalaren

Los donos



Ante mi Don Alvaro de Sotomayor

En los Ayer entue de Abril de mill
Seis. Y set. Ynue de años antes. Yn. D. N. R.
Luis de Bruna. Dio hauido sus p. l. t. u. l. t.
Segun. Y. L. n. o. l. t. a. g. e. n. z. =

35

a. l. p. a. m. =

Attes de salazar en Sacauca. Y querique. Aca.
Martin. Y. N. u. a. i. n. alba. ca. N. t. e. n. V. i. n. e. s. d. e. l. o. r. q. u. e.
Y. o. e. l. c. o. n. t. D. N. Pedro Lopez de Parate de Norden
de Santiago Sobrelacobra. de Luis. P. i. e. n. D. e. m. a. s. d. e.
Quido. — Digo que Porauo. Y. N. S. e. m. e. n. o. n. b. e. r.
Por agene. d. e. l. a. s. d. h. a. C. a. u. s. a. s. P. o. r. o. a. u. s. a. d. e. q. u. e.
Diego. L. a. d. r. o. n. a. u. i. a. h. e. c. h. o. a. u. t. e. n. i. c. i. a. d. e. l. t. a. C. u. i.
Y. N. P. o. r. d. h. o. o. c. u. p. S. e. l. e. a. u. i. a. S. e. n. a. l. a. d. o. e. n. c. a. d. a.
Y. n. a. n. o. 3000. Y. g. o. e. a. c. u. l. i. d. o. e. n. S. a. m. e. i. m. a. D. i.
l. i. g. e. n. i. a. s. q. u. i. s. c. a. n. o. f. e. r. i. d. o. e. n. S. a. c. a. u. c. a. d. e. l.
D. h. o. D. o. n. P. e. d. r. o. Y. N. S. P. o. r. a. u. o. q. u. e. P. r. o. u. e. y.
M. d. D. i. c. i. e. m. b. r. e. d. e. l. a. n. o. p. a. r. a. d. o. d. e. 18. S. e. m. e.
S. e. n. a. l. a. C. i. n. q. u. e. n. t. a. P. e. r. o. e. n. c. a. d. a. Y. n. a. n. o. —
Y. q. u. e. e. s. t. e. e. n. S. a. P. r. o. u. e. c. u. c. i. o. n. d. e. S. a. c. a. u. c. a. s. Y.
A. b. l. a. n. d. o. C. o. n. e. l. R. e. s. p. e. c. t. o. V. e. n. e. r. a. c. i. o. n. q. u. e.
D. e. u. o. S. u. p. d. e. l. d. h. o. a. u. t. o. M. q. u. a. n. t. o. a. l. a. c. o. r. t. a.
C. a. n. d. i. d. a. d. q. u. e. s. e. m. e. s. e. n. a. l. a. d. e. 1500. c. a. d. a. a. n. o.
S. i. u. i. e. n. d. o. e. Y. N. S. Y. M. a. n. d. a. t. q. u. e. s. e. a. u. m. e. n. t. e.
a. 1500. q. u. e. s. e. l. o. m. e. n. o. s. q. u. e. s. e. P. u. e. d. e. m. o. d. e. r. a. s.
S. a. m. i. t. a. d. d. e. l. o. s. 3000. q. u. e. s. e. s. e. n. a. l. a. r. o. n. t.
a. l. d. h. o. D. i. e. g. o. L. a. d. r. o. n. Y. a. u. i. e. n. d. o. g. o. a.
C. u. d. i. d. o. a. t. o. d. a. s. e. s. t. a. s. d. e. f. e. n. e. r. a. r. d. e. d. h. a. s.
C. a. u. s. a. s. n. o. s. t. r. a. s. u. s. t. o. d. e. q. u. e. s. e. m. i. n. o. u. S. a. p. a. g. a.
a. u. s. t. a. n. d. o. m. e. s. o. l. o. a. l. a. m. i. t. a. d. d. e. l. o. s. 3000.
Y. q. u. e. r. o. l. o. S. e. a. l. a. m. o. d. e. r. a. c. i. o. n. a. l. o. s. 1500. d. e.

sumitus. quos Logmas moderado, Denquanto
a quocum en la Proceccion de audir auctos
Negocios de deluego. obederio Ad ho
Auto Por solo qual —
AVS Pido Trupp. Revolque Supla Sep
Miende el dho auto Enquanto a la carta
Cantidad de 50 p. que serian an en el
aumentando la a 100 p. quos Limita d
de 101 300 p. quos Medavan a dho
Diego Ladron Dento de V. S. Mandara
Lo que fuere Seguido Justa Fortis de

Matheo de Salazar Ep
Ista Sacro Inq. = Mandado traslado al Abogado
Fiscal de bienes del Cont. de Pedro de Escate. Juro lo pido =
Antoni. De Melgare de Castaneda. Abogado

En los Reyes en diez y nueve de Abril de mill
e setecientos y setenta y nueve años ante El M^o S^o
D^o Fr. L^o de Buena Vista haz^o
Audencia por N^omanana segun lo es y agerz.

36

autos

San Martin de Turin Albacea y Honor de Bienes.
de D. D^o Lopez de Gerate del orden de Santiago Cont^o que fue
de este S^o tribunal - Digo que O^o fue servido de Mandar
se mediase traslado de un escrito que Presento Matheo
de Salazar en los troce de este presente mes de abril En que parace
Suplica del auto de V^o. En que se le mandaron Señalar Cinqenta
pesos en cada un año Por la Agencia de los neg^{os} y pleitos.
tocantes al dho difunto alegando escorta Cantidad La que
se le señala - Ya en quelos Cinqenta pesos es lo Corriente
que en Negocios de esta Calidad Seda atales los limitadores.
Lo que se me ofrece es que el dho Matheo de Salazar
Acudido con mucha puntualidad ala defensa de todo
Lo que sea ofrecido en tiempo de tres años que a elado a su
Cargo La dha agencia y por esta quenta tiene Recuvidos.
Cien pesos que mando V^o. se pagase queriendo descontar
de la cantidad que se le senalare -

N^o Pido Suplico que Enatencion de lo Referido.
se sirva de Mandar lo que fuere Justa que sera
Lomas Conviniente y Pa ello En

San Martin de Turin
Nota Por el dho S^o Eng^o - Mando traer los autos
Ante mi Don Felix de Castaneda Notario

— 21. Ad Melanum.
en de lullis d'el 9 p'p
Melan s'p'p a 200g.

Mto. R. en cinco de Julio de mill y seiscientos.
 Los M. A. de S. M. Don Francisco Luis de Bruna D. O. S. J.
 Valdes haciendo Audiencia por la mañana habiendo visto los autos
 Salazar suplico el C. Martin de Araya como Alvaraz de bienes de el
 C. Don Pedro Lopez de Parate Cavallero del orden de Santiago Cont. que fue
 de su ofizio sobre que le pague la ocupacion y trabajos que ha tenido de el
 po que ha Agenciado los pleitos tocantes al dho Alvaraz go = Q lo vltima mente
 alzado y suplica hecha por el dho Mateo de Salazar y respuesta dada por el dho
 Alvaraz = Mandaron que por el tiempo que ha Agenciado los dhos negocios
 tocantes al dho Alvaraz go se le den diezientos pesos al dho Mateo de Salazar
 y para ello se le despache mandamiento para que se le pague de qualesquier e frutos
 que de dhos bienes gozaren en poder del dho Alvaraz de lo demas que contiene
 el auto de foxa treinta y quatro bueltas reconfirmo como en el contenido Lari lo p. o
 beyon Reubicaron =



Ante mi Don Felipe de Albornoz Abenc.

de pache mandamiento de la auto
 de la auto y entres de la auto

En los de es enano...
Doc. No. de...
...
Don ...

Mos. de es enel...
...
Don ...

Laado de de est.

[Faint handwritten signature or mark]

[Faint handwritten signature or mark]

[Faint handwritten text at the bottom right]